



**ACTA N° 3/19**

**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

**Concejales**

**Partido Popular (PP)**

D. Miguel Ángel Castellón Rubio

D<sup>a</sup> Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D<sup>a</sup> María del Pilar Ortega Martínez

D. Javier Aureliano García Molina

D<sup>a</sup> Dolores de Haro Balao

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labella

D. Juan José Segura Román

D<sup>a</sup> Carolina Lafita Hisham- Hasayen

**Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)**

D. Rafael Esteban Martínez

D<sup>a</sup> Amalia Román Rodríguez

**Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D<sup>a</sup> María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D. Manuel Vallejo Romero

D<sup>a</sup> Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D<sup>a</sup> Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas

D<sup>a</sup> Amparo Ramírez Romera

D. José Antonio Alfonso Granero

**Concejala no adscrita**

D<sup>a</sup> María Isabel Hernández Orlandi

**Interventor General Accidental**

D. José Miguel Verdegay Flores

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA**

|  | <b><u>Página</u></b> |
|--|----------------------|
| 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 27 de febrero de 2019 (2/19).-  | 4                    |
| 2.- Realización del sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones Generales que se celebrarán el día 28 de abril de 2019, convocadas por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo.-   | 4                    |
| 3.- Dar cuenta de los Decretos del Alcalde, de fecha 21 de marzo de 2019, sobre modificación de la estructura orgánica municipal, nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Ttes. de Alcalde.-   | 7                    |
| 4.- Dar cuenta de los Decretos del Alcalde, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre nombramiento de Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y delegación de competencias en la misma.-  | 10                   |
| 5.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2018.-   | 13                   |
| 6.- Aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Almería, previsto en el art. 21 LOEPSF.-  | 18                   |
| 7.- Dar cuenta del informe del Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 14 de marzo pasado, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, de fecha 5 de noviembre de 2018, correspondiente a la moción incluida en el punto 13 del orden del día".- | 30                   |
| 8.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, de la Modificación Puntual N° 67 del PGOU'98, promovido por CIMENTADOS 3, S.A.U.-   | 32                   |
| 9.- Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en C/Tomás Moro, 2 y 4, presentado por D. José Manuel Flores Moreno.-   | 33                   |
| 10.- Desestimación de la solicitud de inicio de procedimiento de revisión de oficio de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del PGOU vigente, en el ámbito de la Parcela MC-1.6-a), formulada por D <sup>a</sup> María Isabel Fernández López.-  | 35                   |
| 11.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos.-   | 42                   |
| 12.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Alcantarillado.-  | 44                   |
| 13.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Suministro de Agua Potable.-  | 45                   |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



|  |    |
|--|----|
| 14.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, ejercicio 2017, por importe de 946,22 €.-  | 49 |
| 15.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, por importe de 13.072,77 €.-   | 50 |
| 16.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, por importe de 74.031,32 €.-   | 51 |
| 17.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, por importe de 6.988,04 €.-  | 54 |
| 18.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria MP1250-013/2019, por importe de 34.500,00 €.-  | 57 |
| 19.- Acuerdo sobre denominación de calles.-  | 59 |
| 20.- Autorización de compatibilidad formulada por Don Daniel Quesada Sánchez para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino, a tiempo parcial, en la Universidad de Almería.-                        | 61 |
| 21.- Moción institucional, "para promover medidas de protección ante la proliferación de las apuestas online y casas de juego y tomar medidas de prevención ante la ludopatía".-   | 63 |
| 22.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la adopción de medidas en favor de almerienses con discapacidad".-   | 66 |
| 23.- Moción institucional, "en defensa de los trabajadores y trabajadoras del Hotel Tryp Indalo Almería".-   | 67 |
| 24.- Moción del Grupo Municipal popular, "instando el mantenimiento de los puestos de trabajo del hotel Tryp Indalo Almería".-   | 68 |
| 25.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la eliminación del plástico de usar y tirar en el Ayuntamiento y otras actuaciones con implicación ciudadana".-  | 68 |
| 26.- Moción institucional, "de apoyo para las personas con Trastorno del Espectro Autista y Síndrome de Asperger".-  | 71 |
| 27.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el diseño y ejecución de un plan de ocio juvenil y adolescente en la Ciudad de Almería".-   | 72 |
| 28.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de apoyo al Sindicato de Enfermería".-   | 74 |
| <b>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA):</b><br><a href="http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2019/04/01/PE-3.-01-04-2019/video201904010804170000_FH.mov">http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2019/04/01/PE-3.-01-04-2019/video201904010804170000_FH.mov</a> |    |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y cinco minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 27 de febrero de 2019 (Ordinaria 2/19).- (Remitida por correo electrónico).-**

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 27 de febrero de 2019 (Ordinaria 2/19), se considera aprobada.-

**2.- Realización del sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones Generales que se celebrarán el día 28 de abril de 2019, convocadas por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Organización y Función Pública, en relación a la convocatoria de Elecciones Generales, del siguiente tenor literal:

“La Jefe de la Unidad de Recursos Demográficos, con el Conforme de la Jefe del Servicio de Personal, ha emitido Informe con Propuesta de Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

“El Boletín Oficial del Estado, núm.: 55 del martes 5 de marzo de 2019, publica el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

Que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en su artículo 26.1, atribuye la formación de las mesas a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona. Conforme al apartado 2 del citado artículo 26 en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero, “El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 4 / 76



grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. El párrafo 4º del mismo artículo, dice: "...los sorteos se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posterior a la convocatoria".

En consecuencia con lo anterior, deberá celebrarse sesión Plenaria para dicho sorteo, entre los días 30 de marzo al 03 de abril de 2019, ambos inclusive.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo 26, apartado 1, la formación de las mesas, aunque compete a los Ayuntamientos se hará bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona por lo que se considera que la fecha de la celebración del Pleno debería de ponerse en conocimiento de dicha Junta.

El referido sorteo se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

Según comunicado de la Oficina del Censo Electoral (OCE), Delegación Provincial de Almería, de fecha 5 de marzo de 2019; con el fin de facilitar la consulta por medios informáticos, la aplicación "CONOCE" y la base de datos del Censo Electoral vigente para estas elecciones, puede descargarse del portal de procedimientos para el intercambio de datos y aplicaciones del Censo Electoral entre la OCE y, otros Organismos competentes denominado "IDA-Celec" (B.O.E., Núm. 76, del viernes 28 de marzo de 2014).

Esta nueva versión del "CONOCE" permite seleccionar en el sorteo un número de suplentes por cada cargo superior a 2 hasta un límite de 9. Esta opción puede evitar la repetición de nuevos sorteos cuando, una vez enviadas las comunicaciones oficiales, el titular y los dos primeros suplentes presentan alegaciones que son aceptadas. En este caso es suficiente con editar la Mesa y hacer los cambios que procedan, teniendo en cuenta las personas seleccionadas como tercer suplente, y posteriores, de cada cargo.

El sorteo se realiza por selección aleatoria entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la Ley Electoral.

La versión de la aplicación CONOCE (V.4.0.1) de las presentes elecciones es igual a la utilizada en las elecciones al Parlamento de Andalucía del 2 de diciembre de 2018, es decir: se mejora la impresión de las comunicaciones del sorteo de miembros de mesa y se ha simplificado el proceso de instalación en relación con anteriores convocatorias.-

La instalación de la aplicación es ahora auto ejecutable y la instalación de la base de datos es un fichero auto extraíble, que copia y registra todos los ficheros necesarios.

Se deberá cargar la nueva base de electores.

**Las características técnicas del proceso de selección serán las siguientes:**

1.- Selección por cada mesa de todos los miembros elegibles, teniendo en cuenta edad, que sepan leer y escribir o posean la titulación académica correspondiente.

2.- Selección aleatoria, pura, de presidente y vocales entre los electores elegibles de cada mesa.

3.- La selección aleatoria tiene en cuenta el instante temporal en que se realiza la opción "**Realizar sorteo**".

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



4.- La aplicación realiza tantas selecciones aleatorias como miembros de cada mesa. En concreto, 224 mesas por 30 personas por mesa (Presidente, vocal primero, vocal segundo, y, 9 suplentes para cada uno de ellos), se obtienen 6.720 selecciones aleatorias, en un tiempo total de 2 a 3 minutos.

Este proceso constará de las fases siguientes:

- a) Selección de idioma (castellano, catalán, valenciano, vasco y gallego)
- b) Contraseña de acceso, facilitada por la Oficina del Censo Electoral. Se mostrará la fecha de las elecciones y el municipio sobre el que se realizará el sorteo.
- c) Recuento de mesas y electores por grado de escolaridad y tipo de censo.

Los códigos de grados de escolaridad se corresponden con las siguientes descripciones:

- Grado de escolaridad (GRES) 4: Bachiller, formación profesional de segundo grado o títulos equivalentes o superiores a estos
- Grado de escolaridad (GRES) 3: Graduado escolar o equivalente
- Grado de escolaridad (GRES) 2: Inferior a Graduado escolar.
- d) Realizado el recuento la aplicación mostrará, por cada mesa, los siguientes grupos:
  - Menor de 70 años y GRES 4
  - Menor de 70 años y GRES 3 más 4
  - Menor de 70 años y GRES 2 más 3 más 4
- e) Opción de números de suplentes por cargo. Hasta 9
- f) Una vez seleccionados todos los parámetros pulsar la opción "Realizar Sorteo".
- g) Pantalla con el resultado del sorteo. Por cada mesa (distrito/sección/mesa) se obtiene Presidente, Vocal 1º y Vocal 2º, con nueve suplentes por puesto.

Se podrá consultar el resultado de la selección de miembros por mesa.

La aplicación "CONOCE", de la Oficina del Censo Electoral se instalará en un ordenador para la realización del sorteo en el Salón de Plenos.

Por todo ello, la funcionaria que suscribe emite la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Debe facultarse al Servicio de Informática de este Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de selección de los miembros de las Mesas Electorales para la celebración de las Elecciones Generales convocadas para el 28 de abril de 2019 y, se realice el sorteo mediante la aplicación "CONOCE" en un ordenador instalado en el Salón de Plenos y, una vez realizado el mismo, se adopte Acuerdo designando los miembros de dichas Mesas a los ciudadanos resultantes del mencionado sorteo."

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

En consecuencia con lo anterior, la Concejal de la Delegación del Área de Organización y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Doña Dolores de Haro Balao, para su aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, formula la siguiente:

### P R O P U E S T A

Que se faculte al Servicio de Informática de este Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de selección de los miembros de las Mesas Electorales para la celebración de las Elecciones Generales convocadas para el 28 de abril de 2019 y, se realice el sorteo mediante la aplicación "CONOCE" en un ordenador instalado en el Salón de Plenos y, una vez realizado el mismo, se adopte Acuerdo designando los miembros de dichas Mesas a los ciudadanos resultantes del mencionado sorteo."

Realizado el sorteo, la relación de personas designadas para los distintos cargos en cada mesa queda certificada en el expediente.

Asimismo, y por asentimiento, SE ACUERDA facultar al Servicio de Informática para que, en caso de resultar seleccionado como presidente o vocal algún candidato, o algún miembro de cuerpos de Policía u otros que durante la jornada electoral debieran realizar otras funciones en el proceso electoral, puedan adjudicar el puesto al siguiente de la lista seleccionada para la formación de la mesa de que se trate.

### **3.- Dar cuenta de los Decretos del Alcalde, de fecha 21 de marzo de 2019, sobre modificación de la estructura orgánica municipal, nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.-**

1. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, N° 699/19, de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Mediante Decreto número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017 se aprobaba la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y su titularidad, fijando el cuadro de las nuevas áreas y las funciones que se asumían por los titulares de cada una de ellas.

A petición del Concejal, Don Miguel Ángel Castellón Rubio, al no poder asumir las funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se hace necesario modificar la titularidad de dicha delegación.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letra k), de la Ley 7/1985 citada, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 á 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 7 / 76



**DISPONGO**

**Primero:** Modificar el Decreto número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, en el que se aprobaba la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, en lo siguiente:

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:** ILMA. SRA. DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA

Adscritas a esta Delegación de Área quedaría:

- a) La Gerencia Municipal de Urbanismo;
- b) La Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

Quedando el resto en los mismos términos.

**Segundo:** La Concejala Delegada desempeñará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan, según lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los Delegados, si se produjere alguna modificación con respecto a la estructura organizativa anterior, deberá ser aceptado expresamente por la interesada, y en este caso, la aceptación deberá ser comunicada al Pleno.

**Tercero:** Dejar sin efecto la dedicación exclusiva del Concejala Don Miguel Ángel Castellón Rubio, con efectos desde el día 23 de marzo de 2019, debiendo procederse a su baja en el Régimen General de la Seguridad Social desde esta fecha.

**Cuarto:** Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y notifiqese, además, personalmente a los designados y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, D. José Antonio Camacho Olmedo, doy fe, mediante firma electrónica del documento."

La Corporación quedó enterada.-

2. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, N° 697/19, de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |





"Mediante Decreto número 3830/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, fue nombrado Concejal D. Miguel Ángel Castellón Rubio, como miembro de la Junta de Gobierno Local. Al no poder atender el Sr. Castellón las funciones inherentes al cargo, procede modificar el Decreto, siendo sustituido por otro miembro de la Corporación Local.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 125 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por el art. 34 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009), así como la restante normativa aplicable al caso y procedimiento por el presente:

#### R E S U E L V O

**Primero:** Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, designando como miembro de la misma, al Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, en sustitución del Concejal D. Miguel Ángel Castellón Rubio.

**Segundo:** Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y se notificará, además, personalmente a los designados y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha de su firma.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, D. José Antonio Camacho Olmedo, doy fe, mediante firma electrónica del documento."

La Corporación quedó enterada.-

3. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, Nº 698/19, de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 125 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por el art. 34 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009), así como la restante normativa aplicable al caso y procedimiento por el presente:

#### R E S U E L V O

**Primero:** Modificar el Decreto de fecha 12 de enero de 2016, por el que se nombraba Primer Teniente de Alcalde a D. Miguel Ángel Castellón Rubio.

**Segundo:** Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería que, a continuación se

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 9 / 76





indican, a los que corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Excmo. Sr. Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña María del Mar Vázquez Agüero, quién asumirá, asimismo, las funciones de portavoz del equipo de Gobierno.

- Segundo Teniente de Alcalde: Don Manuel Guzmán de la Roza.

- Tercer Teniente de Alcalde: Don Juan José Alonso Bonillo.

**Tercero.-** Dar cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y se notificará, además, personalmente al designado, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, la efectividad del nombramiento será desde el día de la firma del presente Decreto.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, D. José Antonio Camacho Olmedo, doy fe, mediante firma electrónica del documento”.

La Corporación quedó enterada.-

**4.- Dar cuenta de los Decretos del Alcalde, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre nombramiento de Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y delegación de competencias en la misma.-**

1. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, N° 727/19, de fecha 26 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto que el artículo 1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30/12/2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n° 013, de 20 de enero de 2006, dispone que *“la actuación del organismo autónomo se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, al Reglamento Orgánico Municipal (hoy, Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración) y, con carácter subsidiario, a la legislación de Régimen Local”*

Visto el artículo 17 de los citados Estatutos sobre las atribuciones del Presidente de dicho organismo autónomo local, así como el artículo 18.2 que dispone que *“Las atribuciones enumeradas en el artículo 17 serán asumidas por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. En caso de delegación podrán ser asumidas todas las del Presidente, a excepción de las señaladas en los apartados 2, 7, 8 y 13”*.

Visto que las referidas competencias son susceptibles de delegación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4 de la

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



citada LBRL, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, y 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante "ROF"), y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009),

**DISPONGO**

**Primero.-** Nombrar Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la Concejal Dña. Ana María Martínez Labella, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Segundo.-** Delegar en la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo las atribuciones encomendadas al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el artículo 17 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30/12/2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 013, de 20 de enero de 2006 (corrección errores B.O.P. de 1 de julio de 2010), a excepción de las señaladas en los apartados 2, 7, 8 y 13 de dicho artículo.

**Tercero.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

**Quinto.-** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe, mediante firma electrónica del documento."

La Corporación quedó enterada.-

2. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, N° 726/19, de fecha 26 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Mediante Decreto nº 0056/16, de 20 de enero de 2016, se delegó en el Primer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio, todas aquellas competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado y con el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo que la Ley de

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística y cualesquiera otras normas urbanísticas que sean de aplicación le atribuyan al Alcalde.

Al haberse producido el cese, a petición propia, del Sr. Castellón Rubio como Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el subsiguiente nombramiento, en su lugar, de la Concejal Delegada Dña. Ana María Martínez Labella, procede modificar el Decreto citado, adaptándolo a la nueva designación.

En consecuencia, DISPONGO:

**Primero.-** Modificar el Decreto nº 0056/16, de 20 de enero de 2016, en el sentido de delegar en la Concejal Delegada, Dña. Ana María Martínez Labella, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, todas aquellas competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado y con el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística y cualesquiera otras normas urbanísticas que sean de aplicación le atribuyan al Alcalde.

**Segundo.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.-** Notificar el presente Decreto a la interesado, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta tal delegación.

Lo manda y firme el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe, mediante firma electrónica del documento."

La Corporación quedó enterada.-

**3.** Se da cuenta del Decreto del Alcalde, N° 725/19, de fecha 26 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Mediante Decreto nº 0058/16, de 20 de enero de 2016, se delegó en el Primer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio, todas aquellas competencias para la resolución de los expedientes relativos a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía atribuidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Andalucía y por el Decreto 165/2003, así como todas aquellas que la legislación medioambiental atribuya expresamente al Alcalde.

Al haberse producido el cese, a petición propia, del Sr. Castellón Rubio como Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el subsiguiente nombramiento, en su lugar, de la Concejal Delegada Dña. Ana María Martínez Labella, procede modificar el Decreto citado, adaptándolo a la nueva designación.

En consecuencia, DISPONGO:

**Primero.-** Modificar el Decreto nº 0058/16, de 20 de enero de 2016, en el sentido de delegar en la Concejal Delegada, Dña. Ana María Martínez Labella, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, todas aquellas competencias para la resolución de los expedientes relativos a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía atribuidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y por el Decreto 165/2003, así como todas aquellas que la legislación medioambiental atribuya expresamente al Alcalde,

**Segundo.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.-** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta tal delegación.

Lo manda y firme el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe, mediante firma electrónica del documento."

La Corporación quedó enterada.-

**5.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2018.-**

Se da cuenta de la resolución del Alcalde, de fecha 27 de febrero de 2019, del siguiente tenor literal:

"EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, DICTA LA SIGUIENTE:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**RESOLUCIÓN**

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta entidad local se ha procedido a la confección de la Liquidación del Presupuesto del año 2018 del Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos, cuya elaboración se ha efectuado por la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Contabilidad, en cuanto que órgano que tiene atribuidas las funciones de contabilidad en el Ayuntamiento de Almería.

A la vista de la documentación e información que obran en el expediente, del informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 20 de febrero de 2019, y del informe que ha sido elaborado por la Intervención Municipal con fecha 26 de febrero de 2019, y de conformidad con las facultades que la ley atribuye a esta Alcaldía-Presidencia

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos dependientes para el ejercicio 2018, que arroja los siguientes saldos correspondientes al Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería para el Excmo. Ayuntamiento de Armería, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, a 31 de diciembre de 2018:

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| 1 | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS  | 198.540.820,58 |
| 2 | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS                                      | 175.423.245,06 |
| 3 | RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)                                      | 23.117.575,52  |
| 4 | DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN                              | 18.985.278,14  |
| 5 | DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN                              | 13.181.213,36  |
| 6 | GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 20.903.844,32  |
| 7 | RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)                         | 38.217.355,06  |

B) REMANENTE DE TESORERÍA

|   |  |               |                      |
|---|--|---------------|----------------------|
| 1 | <b>FONDOS LÍQUIDOS</b>                   |               | <b>63.191.390,31</b> |
| 2 | <b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>      |               | <b>78.638.203,64</b> |
|   | + del Presupuesto corrientes             | 19.190.797,19 |                      |
|   | + de Presupuestos cerrados               | 58.953.701,38 |                      |
|   | + de Operaciones no presupuestarias      | 493.705,07    |                      |
| 3 | <b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>   |               | <b>36.027.937,09</b> |
|   | + del Presupuesto corrientes             | 16.610.696,34 |                      |
|   | + de Presupuestos cerrados               | 9.902.963,60  |                      |
|   | + de Operaciones no presupuestarias      | 9.514.277,15  |                      |
| 4 | <b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b> |               | <b>-2.760.516,52</b> |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

|  |  |                      |                       |
|--|--|----------------------|-----------------------|
|  | Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva              | -2.858.519,07        |                       |
|  | Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva               | 97.702,55            |                       |
|  | <b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3+4)</b>                   |                      | <b>103.041.140,34</b> |
|  | <b>II. Saldo Dudoso Cobro</b>                                      | <b>47.705.324,18</b> |                       |
|  | <b>III. Exceso de Financiación Afectada</b>                        | <b>13.451.383,48</b> |                       |
|  | <b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b> | <b>41.884.432,68</b> |                       |

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

|   |   |               |
|---|---|---------------|
| 1 | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS  | 7.132.250,38  |
| 2 | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS                                      | 9.110.674,10  |
| 3 | RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)                                      | -1.978.423,72 |
| 4 | DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN                              | 2.336.058,43  |
| 5 | DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN                              | 4.764.202,64  |
| 6 | GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 371.576,48    |
| 7 | RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)                         | 821.296,97    |

B) REMANENTE DE TESORERÍA

|   |  |                      |                      |
|---|--|----------------------|----------------------|
| 1 | <b>FONDOS LÍQUIDOS</b>   |                      | <b>920.354,93</b>    |
| 2 | <b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>                                |                      | <b>18.663.469,11</b> |
|   | + del Presupuesto corrientes                                       | 3.364.519,32         |                      |
|   | + de Presupuestos cerrados   | 14.960.507,15        |                      |
|   | + de Operaciones no presupuestarias                                | 338.442,64           |                      |
| 3 | <b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>                             |                      | <b>1.462.487,23</b>  |
|   | + del Presupuesto corrientes                                       | 657.546,26           |                      |
|   | + de Presupuestos cerrados   | 472.155,86           |                      |
|   | + de Operaciones no presupuestarias                                | 332.785,11           |                      |
| 4 | <b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>                           |                      |                      |
|   | Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva              |                      |                      |
|   | Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva               |                      |                      |
|   | <b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3+4)</b>                   |                      | <b>18.121.336,81</b> |
|   | <b>II. Saldo Dudoso Cobro</b>                                      | <b>10.270.004,84</b> |                      |
|   | <b>III. Exceso de Financiación Afectada</b>                        | <b>7.923.134,53</b>  |                      |
|   | <b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b> | <b>-71.802,56</b>    |                      |

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

|   |                                |              |
|---|--------------------------------|--------------|
| 1 | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS     | 2.295.821,83 |
| 2 | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | 3.497.224,94 |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



|   |   |              |
|---|---|--------------|
| 3 | RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)                                      | 1.201.403,11 |
| 4 | DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN                              | 662.639,51   |
| 5 | DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN                              | 1.536.084,19 |
| 6 | GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | -            |
| 7 | RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)                         | -327.958,43  |

B) REMANENTE DE TESORERÍA

|   |  |                     |                     |
|---|--|---------------------|---------------------|
| 1 | <b>FONDOS LÍQUIDOS</b>   |                     | <b>1.361.807,44</b> |
| 2 | <b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>                                |                     | <b>1.947.223,22</b> |
|   | + del Presupuesto corrientes                                       | 67.185,92           |                     |
|   | + de Presupuestos cerrados   | 1.605.128,72        |                     |
|   | + de Operaciones no presupuestarias                                | 274.908,58          |                     |
| 3 | <b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>                             |                     | <b>553.511,16</b>   |
|   | + del Presupuesto corrientes                                       | 312.305,16          |                     |
|   | + de Presupuestos cerrados   | 177.693,83          |                     |
|   | + de Operaciones no presupuestarias                                | 63.512,17           |                     |
| 4 | <b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>                           |                     | <b>-386.939,02</b>  |
|   | Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva              | 388.999,46          |                     |
|   | Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva               | 2.060,44            |                     |
|   | <b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3+4)</b>                   |                     | <b>2.368.580,48</b> |
|   | <b>II. Saldo Dudoso Cobro</b>                                      | <b>58.995,69</b>    |                     |
|   | <b>III. Exceso de Financiación Afectada</b>                        | <b>1.150.965,48</b> |                     |
|   | <b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b> | <b>1.158.619,31</b> |                     |

**PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

|   |   |              |
|---|---|--------------|
| 1 | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS  | 804.703,54   |
| 2 | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS                                      | 1.148.683,24 |
| 3 | RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)                                      | -343.979,70  |
| 4 | DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN                              | 41.602,99    |
| 5 | DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN                              |              |
| 6 | GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES |              |
| 7 | RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)                         | -385.582,69  |

B) REMANENTE DE TESORERÍA

|  |            |                   |
|--|------------|-------------------|
| <b>FONDOS LÍQUIDOS</b>                 |            | <b>75.611,94</b>  |
| <b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>    |            | <b>417.293,09</b> |
| + del Presupuesto corrientes           | 58.717,20  |                   |
| + de Presupuestos cerrados             | 37.842,10  |                   |
| + de Operaciones no presupuestarias    | 320.733,79 |                   |
| <b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b> |            | <b>233.995,70</b> |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |





|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
| + del Presupuesto corrientes                                       | 39.656,77         |                   |
| + de Presupuestos cerrados   | 140.901,60        |                   |
| + de Operaciones no presupuestarias                                | 53.437,33         |                   |
| <b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>                           |                   | <b>-2.872,69</b>  |
| Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva              | 3.208,72          |                   |
| Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva               | 336,03            |                   |
| <b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3+4)</b>                   |                   | <b>256.036,64</b> |
| <b>II. Saldo Dudoso Cobro</b>                                      | <b>25.811,70</b>  |                   |
| <b>III. Exceso de Financiación Afectada</b>                        | <b>88.224,83</b>  |                   |
| <b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b> | <b>142.000,11</b> |                   |

**SEGUNDO:** Los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales son el Ayuntamiento de Almería, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Patronato Municipal de Deportes, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Empresa Municipal Inter Almería Televisión, S.A., Empresa Municipal Almería Turística, S.A., y Empresa Municipal Almería 2030, S.A.

Los indicadores legales en materia económico-financiera de la Liquidación del presupuesto de 2018, deducidos del informe de intervención son los siguientes:

- 1.- **Estabilidad Presupuestaria:** 3.586.619,10 € (capacidad de financiación).
- 2.- **Gasto Computable Regla de Gasto:** 144.661.730,46 € (variación de la regla de gasto del 12,40%, superior al máximo legal del 2,40%)
- 3.- **Deuda Financiera Viva:** 97.080.875,21 € ( 54,25 % sobre los Ingresos Corrientes Netos Consolidados)
- 4.- **Deuda Comercial:** Período Medio de Pago a Proveedores diciembre 2018: 11,62 días.

Por tanto, según lo anterior, la liquidación del presupuesto de 2018:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Incumple el objetivo de la Regla de Gasto.

Cumple el objetivo de Estabilidad Financiera, Deuda viva.

Cumple el período medio de pago mensual a proveedores a lo largo de todo el ejercicio 2018.

Todo ello respecto de los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC.

Asimismo, cumple el criterio de equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias, no presentando déficit, respecto del ente municipal de mercado Almería XXI S.A.U.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

**TERCERO:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a los efectos de lo dispuesto en el art. 193.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se deberá remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018 a los siguientes organismos:

- . Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- . Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.- EL TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- José A. Camacho Olmedo.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

La Corporación quedó enterada.-

**6.- Aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Almería, previsto en el artículo 21 de la LOEPSF.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

De acuerdo con los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Asimismo se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, al objeto de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto.

Además se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial; de acuerdo con lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2019 se aprobó la Liquidación del Presupuesto 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



La Intervención General de este Ayuntamiento ha puesto de manifiesto en relación con la Liquidación del Presupuesto del año 2018 un incumplimiento de la regla de gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, que ha variado un 12,40%, porcentaje superior al máximo legal del 2,40%.

Con fecha 26 de febrero de 2019 la Intervención General emite un informe sobre la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018. En este informe se detalla el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto que se fundamenta en el anexo al informe realizado por la Intervención a la Liquidación del Presupuesto General de 2018 del Ayuntamiento de Almería, emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007.

Este incumplimiento de la Regla de Gasto determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la obligación de formular un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

En su virtud, se interesó de los Servicios Económicos de este Ayuntamiento la realización de un informe que determinara las causas del incumplimiento señalado desde la Intervención y que permitiera adoptar las medidas necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto.

Con fecha 12 de marzo de 2019 el Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, ha emitido un informe que se ha estructurado en los siguientes apartados:

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO.
- III. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE CUMPLIMIENTO.
- IV. CONCLUSIONES.
- V. PROPUESTA DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN.
- VI. TRAMITACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Tras un pormenorizado detalle de las cifras que se derivan de la Liquidación del Presupuesto; tanto el Interventor General, como el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, encuentran la justificación al incumplimiento en el objetivo de la regla de gasto en las modificaciones al presupuesto aprobadas durante el ejercicio 2018 con cargo a recursos del remanente líquido de tesorería. A este respecto conviene reproducir lo manifestado por el referido funcionario en su informe de 12 de marzo:

*"Se determina con claridad meridiana que durante el ejercicio 2018 se ha producido una utilización de remanentes de crédito para*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



financiar el reconocimiento de obligaciones de gastos de no financieros (Gastos financiados con RTGF Afectada), por un importe de 15.193.854,10 euros; cifra muy superior al límite citado de la regla de gasto de 12.867.888,11 euros.

Desglose:

| <b>REGLA DE GASTO 2018</b>                            | <b>SUMA GRUPO SEC</b> | <b>SUMA</b>           | <b>AYUNTAMIENTO</b>   | <b>DEPORTES</b>     | <b>ESCUELAS</b>     | <b>GERENCIA</b>     | <b>TURISMO</b>      | <b>ALMERÍA 2030</b> | <b>INTERALMERÍA</b> |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| suma 1 a 7 bruto                                      | 181.867.530,51        | 181.867.530,51        | 164.875.903,19        | 3.493.946,06        | 1.148.683,24        | 9.102.443,18        | 1.906.423,69        | 148.246,92          | 1.191.884,23        |
| consolidación   | 11.735.289,36         | 11.735.289,36         | 11.735.289,36         | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                |
| diferencia  | 170.132.241,15        | 170.132.241,15        | 153.140.613,83        | 3.493.946,06        | 1.148.683,24        | 9.102.443,18        | 1.906.423,69        | 148.246,92          | 1.191.884,23        |
| Intereses 3   | 1.117.788,95          | 1.117.788,95          | 1.114.307,58          | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 3.130,34            | 0,00                | 351,03              |
| diferencia  | 169.014.452,20        | 169.014.452,20        | 152.026.306,25        | 3.493.946,06        | 1.148.683,24        | 9.102.443,18        | 1.903.293,35        | 148.246,92          | 1.191.533,20        |
| enajenación terrenos                                  | 513.896,23            | 513.896,23            | 513.896,23            | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                |
| OPAs  | -2.512.018,19         | -2.512.018,19         | -2.421.390,82         | -73.519,27          | -2.108,06           | -15.000,04          | 0,00                | 0,00                | 0,00                |
| dev.Ingresos  | 36,78                 | 36,78                 | 0,00                  | 36,78               | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                |
| Empleos no financieros                                | 167.016.367,02        | 167.016.367,02        | 150.118.811,66        | 3.420.463,57        | 1.146.575,18        | 9.087.443,14        | 1.903.293,35        | 148.246,92          | 1.191.533,20        |
| Gtos financ otras aa pp                               | 17.034.131,14         | 17.034.131,14         | 17.034.131,14         | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                |
| Gasto computable inicial 2018                         | 149.982.235,88        | 149.982.235,88        | 133.084.680,52        | 3.420.463,57        | 1.146.575,18        | 9.087.443,14        | 1.903.293,35        | 148.246,92          | 1.191.533,20        |
| (-) invers finan sostenibles                          | -5.320.505,42         | -5.320.505,42         | -5.320.505,42         | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                |
| <b>Gasto computable final 2018</b>                    | <b>144.661.730,46</b> | <b>144.661.730,46</b> | <b>127.764.175,10</b> | <b>3.420.463,57</b> | <b>1.146.575,18</b> | <b>9.087.443,14</b> | <b>1.903.293,35</b> | <b>148.246,92</b>   | <b>1.191.533,20</b> |
| Gasto final máximo 2018                               | 131.793.842,35        | 131.793.842,35        | 117.753.224,74        | 2.701.874,88        | 1.226.304,28        | 7.393.949,79        | 1.412.679,07        | 107.083,98          | 1.198.725,61        |
| Diferencia entre límite gasto y gasto computable real | -12.867.888,11        | -12.867.888,11        | -10.010.950,36        | -718.588,69         | 79.729,10           | -1.693.493,35       | -490.614,28         | -41.162,94          | 7.192,41            |
| % Dif límite y gasto computable real                  | 12,40                 |                       |                       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| % límite  | 2,40                  |                       |                       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| % exceso regla de gasto                               | 10,00                 |                       |                       |                     |                     |                     |                     |                     |                     |

Detalle de la financiación afectada a las obligaciones reconocidas por los remanentes de crédito incorporados al Presupuesto de 2018:

| <b>INCORPORACIÓN DE REMANENTES (OBLIGACIONES)</b> | <b>SUMA ENTIDADES</b> | <b>AYUNTAMIENTO</b> | <b>GERENCIA</b>     | <b>DEPORTES</b>   |
|---|-----------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| Subvenciones del Ayuntamiento                     |                       |                     | 4.578.321,50        | 912.477,73        |
| Subvenciones de Diputación                        |                       | 33.039,96           |                     |                   |
| Subvenciones de Junta de Andalucía                |                       | 2.113.519,69        |                     |                   |
| <b>SUMA SUBVENCIONES</b>                          | <b>7.637.358,88</b>   | <b>2.146.559,65</b> | <b>4.578.321,50</b> | <b>912.477,73</b> |
| <b>SUMA PRÉSTAMOS</b>                             | <b>7.361.378,83</b>   | <b>7.361.378,83</b> |                     |                   |
| <b>SUMA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES</b>            | <b>195.116,39</b>     | <b>195.116,39</b>   |                     |                   |
| <b>Suma total</b>                                 | <b>15.193.854,10</b>  | <b>9.703.054,87</b> | <b>4.578.321,50</b> | <b>912.477,73</b> |

- Gasto computable: 144.661.730,46 euros.
- Límite de gasto computable: 131.793.842,35 euros.
- Exceso sobre el límite de gasto: 12.867.888,11 euros.

Considerando que el gasto computable contiene obligaciones que se derivan de la incorporación de remanentes de crédito financiados con financiación afectada, restaría por comprobar si la suma de dichos remanentes **explicaría la totalidad del exceso de gasto computable** sobre el límite total.

Por tanto, si se descuenta el efecto de los remanentes con financiación afectada, se obtendrían las siguientes cantidades:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



|   |                |
|---|----------------|
| Remanentes                                    | 15.193.854,10  |
| Gasto computable inicial, sin remanentes      | 134.788.381,78 |
| (-) invers finan sostenibles                  | -5.320.505,42  |
| Gasto computable final, sin remanentes        | 129.467.876,36 |
| Dif límite y gasto computable, sin remanentes | 2.325.965,99   |
| % Dif límite y gasto computable real          | -1,76          |

Efectivamente, se comprueba que:

Gasto computable total: 144.661.730,46

**Gasto computable procedente de remanentes con financiación afectada:**  
 15.193.854,10

Resto de gasto computable (incluyendo Inv. Financ. Sostenibles):  
 129.467.876,36

Por consiguiente, queda demostrado que el mayor nivel de ejecución presupuestaria, provocado por la incorporación de remanentes, ha determinado el incumplimiento del límite de gasto computable y consecuentemente el objetivo de la REGLA DE GASTO."

Considerando lo expuesto, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería, tanto el afectado como el general, para financiar gastos de naturaleza no financiera -aun cuando se configura contablemente como un activo financiero- pueda ser determinante de una situación de déficit estructural. El remanente de tesorería deviene de un ahorro presupuestario generado por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores en los que se han obtenido mayores ingresos a las obligaciones reconocidas en dicho periodo. Es evidente que la financiación afectada a los nuevos gastos procedentes de las repetidas modificaciones presupuestarias descansa en ejercicios anteriores y, por tanto, resulta coherente su utilización en ejercicios posteriores.

El Interventor General Municipal en su informe recoge la respuesta a la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas desde el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, publicada en 2013. La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio -a los efectos que nos ocupan- realiza la siguiente interpretación de la norma:

"El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



En este sentido, el artículo 182.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no solo las subvenciones de otras Administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria. Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto. Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año (en realidad "en el año en curso y el siguiente", según reciente modificación) alcanzar tales objetivos. Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumpliendo de la regla de gasto. Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económica financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. **En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.** Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita. La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida."

Concluyen los informes de los Servicios Económicos manifestando que una vez corregido el efecto en el objetivo de la regla de gasto que se deriva de la utilización del Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada deducido de la liquidación del presupuesto 2018, se evidencia el cumplimiento de la totalidad de las magnitudes presupuestarias que a continuación se detallan:

. **DEUDA VIVA**

Se obtiene un **importe de deuda viva**, deducida de la Liquidación del Presupuesto del año 2018, **de 97.080.875,21 euros**, que supone un **54,25 por 100** respecto de los ingresos corrientes consolidados (178.947.452,26 euros).

Por tanto, la **LIQUIDACIÓN** presupuestaria consolidada de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, SEC, ejercicio 2018, **CUMPLE el límite de deuda viva del 110% de los ingresos corrientes**, previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

. **PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**Período medio de pago de la deuda comercial:** Dato 11,62 días a 31 de diciembre de 2018. **CUMPLE**, por tanto, el límite máximo de 30 días, previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

**Conclusión:** Se **CUMPLE** el límite máximo de período medio de pago, y se informa positivamente el cumplimiento de dicho límite para la liquidación del presupuesto consolidado, perímetro SEC, de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

**. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En el anexo al informe de fiscalización de la Liquidación del Presupuesto 2018 se determina un superávit en términos consolidados de 3.586.619,10 euros, cuya determinación se detalla a continuación:

- Saldo de operaciones no financieras brutas : 9.677.223,62
- Suma ajustes : - 6.090.604,52
- Capacidad de financiación (superávit) : 3.586.619,10

Por tanto, la **LIQUIDACIÓN** presupuestaria consolidada de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, perímetro SEC, ejercicio 2018, **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**. REGLA DE GASTO.**

**Regla de gasto:** Dato 12,40%.

**INCUMPLE INICIALMENTE** el límite máximo del 2,40%, límite previsto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Justificación del incumplimiento. Utilización del Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada: Plan Económico Financiero.

**Situación tras la justificación del incumplimiento:** Regla de gasto: Dato -1,76%.

Identificada con nitidez la causa que ha determinado el incumplimiento inicial en la regla de gasto, puesto de manifiesto desde la Intervención General; **el Plan Económico Financiero de vuelta al cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable**, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

**El Presupuesto del ejercicio 2019** fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2019, entrando en vigor el día uno de febrero de dos mil diecinueve. El Presupuesto vigente presenta las siguientes magnitudes:

**- Estabilidad Presupuestaria**

Se **cumple** para el Presupuesto General inicial consolidado 2019 de los entes incluidos en el **sector Administraciones Públicas**, perímetro SEC, el objetivo de estabilidad presupuestaria, obteniéndose un resultado de capacidad de financiación o **superávit de +16.256.731,47 euros**.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



| PRESUPUESTO 2019             |     |                       |                       |                       |                       |                     |                     |                     |                     |                   |                     |
|------------------------------|-----|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| INGRESOS                     |     |                       |                       |                       |                       |                     |                     |                     |                     |                   |                     |
|                              | CAP | TOTAL SEC NETO        | AJUSTES INTERNOS      | TOTAL SEC BRUTO       | AYUNTAMIENTO          | DEPORTES            | ESCUELAS            | GERENCIA            | TURISMO             | ALMERÍA 2030      | INTERALMERÍA        |
| IMPUESTOS DIRECTOS           | 1   | 75.375.910,26         |                       | 75.375.910,26         |                       | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| IMPUESTOS INDIRECTOS         | 2   | 7.839.881,27          |                       | 7.839.881,27          | 7.839.881,27          | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| TASAS Y OTROS INGRESOS       | 3   | 27.541.357,60         |                       | 27.541.357,60         | 25.890.657,60         | 185.100,00          | 54.000,00           | 645.000,00          | 656.600,00          | 0,00              | 110.000,00          |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES    | 4   | 56.204.831,49         | -10.566.141,45        | 66.770.972,94         | 56.204.828,49         | 2.835.370,65        | 1.306.610,51        | 3.886.649,96        | 1.295.003,00        | 194.410,33        | 1.048.100,00        |
| INGRESOS PATRIMONIALES       | 5   | 2.465.663,00          |                       | 2.465.663,00          | 2.460.502,00          | 4.360,00            | 200,00              | 600,00              | 1,00                | 0,00              | 0,00                |
| ENAJ. INVERSIONES REALES     | 6   | 0,00                  |                       | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL    | 7   | 3.463.360,00          | -4.947.162,47         | 8.410.522,47          | 3.463.360,00          | 980.000,00          | 2.500,00            | 3.874.662,47        | 0,00                | 0,00              | 90.000,00           |
| ACTIVOS FINANCIEROS          | 8   | 330.000,00            |                       | 330.000,00            | 300.000,00            | 10.000,00           | 5.000,00            | 15.000,00           | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| PASIVOS FINANCIEROS          | 9   | 11.949.300,00         |                       | 11.949.300,00         | 11.949.300,00         | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| <b>TOTAL INGRESOS 1 a 9</b>  |     | <b>185.170.303,62</b> | <b>-15.513.303,92</b> | <b>200.683.607,54</b> | <b>183.484.439,62</b> | <b>4.014.830,65</b> | <b>1.368.310,51</b> | <b>8.421.912,43</b> | <b>1.951.604,00</b> | <b>194.410,33</b> | <b>1.248.100,00</b> |
| suma 1 a 7                   |     | 172.891.003,62        | -15.513.303,92        | 188.404.307,54        | 171.235.139,62        | 4.004.830,65        | 1.363.310,51        | 8.406.912,43        | 1.951.604,00        | 194.410,33        | 1.248.100,00        |
| PRESUPUESTO 2019             |     |                       |                       |                       |                       |                     |                     |                     |                     |                   |                     |
| GASTOS                       |     |                       |                       |                       |                       |                     |                     |                     |                     |                   |                     |
|                              | CAP | TOTAL SEC NETO        | AJUSTES INTERNOS      | TOTAL SEC BRUTO       | AYUNTAMIENTO          | DEPORTES            | ESCUELAS            | GERENCIA            | TURISMO             | ALMERÍA 2030      | INTERALMERÍA        |
| GASTOS DE PERSONAL           | 1   | 61.913.655,87         |                       | 61.913.655,87         | 54.418.847,00         | 1.318.926,65        | 1.171.763,81        | 3.392.378,98        | 586.080,00          | 128.859,43        | 896.800,00          |
| OMPRA DE BIENES CTES. Y SERI | 2   | 89.652.966,64         |                       | 89.652.966,64         | 85.800.334,94         | 1.283.904,00        | 189.046,70          | 698.408,00          | 1.360.923,00        | 59.050,00         | 261.300,00          |
| GASTOS FINANCIEROS           | 3   | 1.341.552,58          |                       | 1.341.552,58          | 1.336.951,58          | 0,00                | 0,00                | 1,00                | 4.600,00            | 0,00              | 0,00                |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES    | 4   | 2.895.388,00          | -10.566.141,45        | 13.461.529,45         | 12.795.528,45         | 422.000,00          | 0,00                | 244.000,00          | 1,00                | 0,00              | 0,00                |
| FONDO DE CONTINGENCIA        | 5   | 1.000.000,00          |                       | 1.000.000,00          | 1.000.000,00          | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| INVERSIONES REALES           | 6   | 14.709.661,90         |                       | 14.709.661,90         | 10.452.499,43         | 980.000,00          | 2.500,00            | 3.274.662,47        | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL    | 7   | 890.000,00            | -4.947.162,47         | 5.837.162,47          | 5.147.162,47          | 0,00                | 0,00                | 600.000,00          | 0,00                | 0,00              | 90.000,00           |
| ACTIVOS FINANCIEROS          | 8   | 330.001,00            |                       | 330.001,00            | 300.001,00            | 10.000,00           | 5.000,00            | 15.000,00           | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| PASIVOS FINANCIEROS          | 9   | 12.233.114,75         |                       | 12.233.114,75         | 12.233.114,75         | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00                |
| <b>TOTAL GASTOS 1 a 9</b>    |     | <b>184.966.340,74</b> | <b>-15.513.303,92</b> | <b>200.479.644,66</b> | <b>183.484.439,62</b> | <b>4.014.830,65</b> | <b>1.368.310,51</b> | <b>8.224.450,45</b> | <b>1.951.604,00</b> | <b>187.909,43</b> | <b>1.248.100,00</b> |
| suma 1 a 7                   |     | 172.403.224,99        | -15.513.303,92        | 187.916.528,91        | 170.951.323,87        | 4.004.830,65        | 1.363.310,51        | 8.209.450,45        | 1.951.604,00        | 187.909,43        | 1.248.100,00        |

**ESTABILIDAD 2019**

|                                | SUMA GRUPO SEC       |
|--------------------------------|----------------------|
| Ingresos no financieros brutos | 188.404.307,54       |
| Gastos no financieros brutos   | 187.916.528,91       |
| Diferencia                     | 487.778,63           |
| Inyección                      | 24.100.000,00        |
| Recaudación                    | -9.474.343,08        |
| PIE                            | 611.763,92           |
| OPAs                           | 530.000,00           |
| Devl. ingresos                 | 28.810,88            |
| balance empresas               | -27.278,88           |
| Suma Ajustes                   | 15.768.952,84        |
| <b>Total Estabilidad</b>       | <b>16.256.731,47</b> |

**- Regla de Gasto**

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española.

El Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2017, aprobó el límite de la regla de gasto para el trienio 2018-2020, publicado en el B.O. de las Cortes Generales el 7 de julio de 2017. Con fecha 20 de julio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó un límite de la regla de gasto para el trienio 2019-2021, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, de fecha 26 de julio de 2018, si bien se encuentra pendiente de ser aprobado por las Cortes Generales.

En ambos supuestos el límite de la regla de gasto para 2019 es idéntico, el 2,7 por ciento. Por tanto, para 2019 la regla de gasto se aplica con este coeficiente.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y la interpretación de la misma realizada por la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública, a requerimiento del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, y recogida en los formularios de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

Locales dicho Ministerio, entiende que el informe de Intervención de cumplimiento del límite de la Regla de Gasto solo debe realizarse en fase de Liquidación del presupuesto, no en la elaboración del mismo ni en su Ejecución trimestral.

En consecuencia, la Intervención General en anexo a su informe del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería aprobado para el ejercicio 2019, actualmente en vigor; realizados los cálculos oportunos prevé que se cumpla el objetivo de límite de la Regla de Gasto, a salvo de la previsible incidencia de la incorporación de remanentes.

**Se prevé cumplir** para el Presupuesto General consolidado 2019 el objetivo de límite de la Regla de Gasto.

**- Deuda Viva**

**Se cumple** para el Presupuesto inicial 2019 el límite de Deuda viva de carácter financiero, obteniéndose una deuda de 96.949.203,72 euros, esto es, un ratio de 0,5722, o sea, un porcentaje del 57,22 % sobre la previsión de ingresos corrientes de 169.427.643,62 euros, por tanto, no se alcanza el límite legal del 110 por 100, previsto en el artículo 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni tampoco el 75 por 100, por lo que no se requeriría autorización para concertar las nuevas operaciones de crédito.

**PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS (2019-2020)**

Se reproducen las previsiones de las magnitudes económicas y presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, que coinciden con las incluidas por la Intervención General en la aplicación informática "PFEL2" de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, resultando:

**3.1- Estabilidad Presupuestaria**

| Entidad          |                                 | Ejercicio 2019                          |                |                                      |
|------------------|---------------------------------|---|----------------|--------------------------------------|
| Código           | Denominación                    | Capacidad/necesidad financiación previa | Efecto medidas | Capacidad/necesidad financiación PEF |
| 01-04-013-AA-000 | Almeria                         | 12.810.986,59 €                         | 0,00 €         | 12.810.986,59 €                      |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 6.499,90 €                              | 0,00 €         | 6.499,90 €                           |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 111,65 €                                | 0,00 €         | 111,65 €                             |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 2.341.211,98 €                          | 0,00 €         | 2.341.211,98 €                       |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmería Televisión S.A.    | -27.389,53 €                            | 0,00 €         | -27.389,53 €                         |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 1.028.810,88 €                          | 0,00 €         | 1.028.810,88 €                       |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 96.500,00 €                             | 0,00 €         | 96.500,00 €                          |
| TOTAL            |                                 | 16.256.731,47 €                         | 0,00 €         | 16.256.731,47 €                      |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

| Entidad          |                                 | Ejercicio 2020                          |                |                                      |
|------------------|---------------------------------|---|----------------|--------------------------------------|
| Código           | Denominación                    | Capacidad/necesidad financiación previa | Efecto medidas | Capacidad/necesidad financiación PEF |
| 01-04-013-AA-000 | Almería                         | 13.169.694,21 €                         | 0,00 €         | 13.169.694,21 €                      |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 6.681,90 €                              | 0,00 €         | 6.681,90 €                           |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 114,78 €                                | 0,00 €         | 114,78 €                             |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 2.406.765,92 €                          | 0,00 €         | 2.406.765,92 €                       |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmería Televisión S.A.    | -28.156,44 €                            | 0,00 €         | -28.156,44 €                         |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 1.057.617,58 €                          | 0,00 €         | 1.057.617,58 €                       |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 99.202,00 €                             | 0,00 €         | 99.202,00 €                          |
| TOTAL            |                                 | 16.711.919,95 €                         | 0,00 €         | 16.711.919,95 €                      |

### 3.2- Regla de Gasto

| Entidad          |                                 | Ejercicio 2019       |                                     |  |
|------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------|--|
| Código           | Denominación                    | Gasto computable PEF | Límite de la regla de gasto del PEF | Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF |
| 01-04-013-AA-000 | Almería                         | 121.309.602,43 €     | 131.213.807,83 €                    | 9.904.205,40 €                               |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 187.910,43 €         | 152.249,59 €                        | -35.660,84 €                                 |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 1.951.492,35 €       | 1.954.682,27 €                      | 3.189,92 €                                   |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 6.209.450,45 €       | 9.332.804,10 €                      | 3.123.353,65 €                               |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmería Televisión S.A.    | 1.275.489,53 €       | 1.223.704,60 €                      | -51.784,93 €                                 |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 3.004.830,65 €       | 3.512.816,09 €                      | 507.985,44 €                                 |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 1.263.310,51 €       | 1.177.532,71 €                      | -85.777,80 €                                 |
| TOTAL            |                                 | 135.202.086,35 €     | 148.567.597,19 €                    | 13.365.510,84 €                              |

| Entidad          |                                 | Ejercicio 2020       |                                     |  |
|------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------|--|
| Código           | Denominación                    | Gasto computable PEF | Límite de la regla de gasto del PEF | Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF |
| 01-04-013-AA-000 | Almería                         | 124.706.271,30 €     | 124.706.271,30 €                    | -0,00 €                                      |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 193.171,92 €         | 193.171,92 €                        | 0,00 €                                       |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 2.006.134,14 €       | 2.006.134,14 €                      | -0,00 €                                      |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 6.383.315,06 €       | 6.383.315,06 €                      | 0,00 €                                       |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmería Televisión S.A.    | 1.311.203,24 €       | 1.311.203,24 €                      | -0,00 €                                      |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 3.088.965,91 €       | 3.088.965,91 €                      | -0,00 €                                      |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 1.298.683,20 €       | 1.298.683,20 €                      | 0,00 €                                       |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



|       |                  |                  |         |
|-------|------------------|------------------|---------|
| TOTAL | 138.987.744,77 € | 138.987.744,77 € | -0,00 € |
|-------|------------------|------------------|---------|

**3.3- Sostenibilidad Financiera**

**3.3.1- Deuda Pública**

| Entidad          |                                 | Ejercicio 2019       |                |                   |                 |
|------------------|---------------------------------|----------------------|----------------|-------------------|-----------------|
| Código           | Denominación                    | Drn ajustados previo | Efecto medidas | Drn ajustados PEF | Deuda PDE       |
| 01-04-013-AA-000 | Almería                         | 157.205.638,17 €     | 0,00 €         | 157.205.638,17 €  | 96.949.203,72 € |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 194.410,33 €         | 0,00 €         | 194.410,33 €      | 0,00 €          |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 1.951.604,00 €       | 0,00 €         | 1.951.604,00 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 4.532.249,96 €       | 0,00 €         | 4.532.249,96 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmería Televisión S.A.    | 1.158.100,00 €       | 0,00 €         | 1.158.100,00 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 3.024.830,65 €       | 0,00 €         | 3.024.830,65 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 1.360.810,51 €       | 0,00 €         | 1.360.810,51 €    | 0,00 €          |
| TOTAL            |                                 | 169.427.643,62 €     | 0,00 €         | 169.427.643,62 €  | 96.949.203,72 € |

| Entidad          |                                 | Ejercicio 2020       |                |                   |                 |
|------------------|---------------------------------|----------------------|----------------|-------------------|-----------------|
| Código           | Denominación                    | Drn ajustados previo | Efecto medidas | Drn ajustados PEF | Deuda PDE       |
| 01-04-013-AA-000 | Almería                         | 160.399.439,23 €     | 0,00 €         | 160.399.439,23 €  | 96.900.000,00 € |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 198.454,06 €         | 0,00 €         | 198.454,06 €      | 0,00 €          |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 1.992.197,36 €       | 0,00 €         | 1.992.197,36 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 4.626.520,76 €       | 0,00 €         | 4.626.520,76 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmería Televisión S.A.    | 1.182.188,48 €       | 0,00 €         | 1.182.188,48 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 3.087.747,13 €       | 0,00 €         | 3.087.747,13 €    | 0,00 €          |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 1.389.115,37 €       | 0,00 €         | 1.389.115,37 €    | 0,00 €          |
| TOTAL            |                                 | 172.875.662,39 €     | 0,00 €         | 172.875.662,39 €  | 96.900.000,00 € |

**3.3- Sostenibilidad Financiera**

**3.3.2- Deuda Comercial y PMP**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



| Entidad          |                                 | Ejercicio 2019            |                          |              |                       |
|------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------|-----------------------|
| Código           | Denominación                    | Deuda comercial corriente | Deuda comercial cerrados | Saldo 413    | Total deuda comercial |
| 01-04-013-AA-000 | Almería                         | 2.751.398,71 €            | 102.705,00 €             | 500.000,00 € | 3.354.103,71 €        |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 162.551,11 €              | 0,00 €                   | 5.000,00 €   | 167.551,11 €          |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmeria Televisión S.A.    | 966.573,98 €              | 0,00 €                   | 0,00 €       | 966.573,98 €          |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 11.163,23 €               | 0,00 €                   | 0,00 €       | 11.163,23 €           |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 111.930,15 €              | 0,00 €                   | 25.000,00 €  | 136.930,15 €          |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 518,96 €                  | 0,00 €                   | 0,00 €       | 518,96 €              |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 67.924,57 €               | 0,00 €                   | 0,00 €       | 67.924,57 €           |
| TOTAL            |                                 | 4.072.060,71 €            | 102.705,00 €             | 530.000,00 € | 4.704.765,71 €        |

| Entidad          |                                 | Ejercicio 2020            |                          |              |                       |
|------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------|-----------------------|
| Código           | Denominación                    | Deuda comercial corriente | Deuda comercial cerrados | Saldo 413    | Total deuda comercial |
| 01-04-013-AA-000 | Almería                         | 2.751.398,71 €            | 102.705,00 €             | 500.000,00 € | 3.354.103,71 €        |
| 01-04-013-AO-001 | Gerencia Municipal de Urbanismo | 162.551,11 €              | 0,00 €                   | 5.000,00 €   | 167.551,11 €          |
| 01-04-013-AP-005 | Interalmeria Televisión S.A.    | 966.573,98 €              | 0,00 €                   | 0,00 €       | 966.573,98 €          |
| 01-04-013-AV-001 | P. M. Esc. Infantiles           | 11.163,23 €               | 0,00 €                   | 0,00 €       | 11.163,23 €           |
| 01-04-013-AV-002 | P. M. Deportes                  | 111.930,15 €              | 0,00 €                   | 25.000,00 €  | 136.930,15 €          |
| 01-04-013-AP-006 | E. M. Almería 2030, S.A.U.      | 518,96 €                  | 0,00 €                   | 0,00 €       | 518,96 €              |
| 01-04-013-AP-007 | E. M. Almería Turística S.A.    | 67.924,57 €               | 0,00 €                   | 0,00 €       | 67.924,57 €           |
| TOTAL            |                                 | 4.072.060,71 €            | 102.705,00 €             | 530.000,00 € | 4.704.765,71 €        |

Por cuanto antecede y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Concejalía eleva a la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**Primero.** Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Almería, previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, elaborado desde los Servicios Económicos Municipales e informado favorablemente por la Intervención General, que propone como única medida de corrección constatar la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, que tuvo lugar el día 31 de enero de 2019 y entró en vigor el día uno de febrero de dos mil diecinueve, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, límite de la deuda y objetivo de la regla de gasto.

**Segundo.** Remitir el presente acuerdo para su aprobación a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, que será responsable de su aprobación y seguimiento.

**Tercero.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación en su aplicación a las entidades locales."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (13 PP, 9 PSOE y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra y 4 abstenciones (2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**7.- Dar cuenta del informe del Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 14 de marzo pasado, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, de fecha 5 de noviembre de 2018, correspondiente a la moción incluida en el punto 13 del orden del día".-**

Se da cuenta a los reunidos del informe del Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 14 de marzo pasado, del siguiente tenor literal:

"En relación con el "CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE ALMERIA", actualmente concesionado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A, y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 22, 211, 219 y 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) de aplicación conforme a la disposición transitoria 1ª 9/2017 de 8 de noviembre y los artículos 73.2 y 102 del actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe y a petición de la Sra. Jefa de Servicio del Área, y de conformidad con el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de enero de 2019, he de informar:

**INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Con fecha 16 de enero de 2019 este Técnico emitió un nuevo informe en el que se ponía de manifiesto, en relación con la suspensión de las inversiones, que esta situación se ha debido al incumplimiento de la premisa establecida para poder atender a las inversiones de la planta de Reciclado de subproductos plásticos y la fase 2 de la Automatización de la línea de selección recogida dentro de la modificación del contrato aprobado en la Junta ordinaria de Gobierno Local de 19 de octubre de 2009, es decir, que la condición necesaria de entrada en planta de una cantidad mínima de residuos cuantificada en 170.000 Tn, según se indica en la segunda modificación del contrato aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 19 de octubre de 2009 y formalizado con fecha 18 de febrero de 2010, siendo inviables las inversiones referidas al obtener actualmente registro de entrada en planta de 98.000 Tn/año aproximadamente, cantidad muy distante de la reflejada en la modificación de contrato referida, y que en cualquier caso, teniendo en cuenta las manifestaciones de la concesionaria al respecto, estaríamos ante la posibilidad de ejecutar una inversión con dudosa recuperación económica, por lo que debería reconsiderarse el acuerdo de la moción plenaria en el que se exige la ejecución de los pliegos y además, una obligación del concesionario de cumplir (artículo 19.1 del PCAP).

Por lo tanto y aun resultando evidente que el incumplimiento de parte de las obligaciones formalizadas con la segunda modificación y que se ponen de manifiesto en el artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) que rige la concesión, es responsabilidad de la actual concesionaria, y en ningún caso se debe a actuación alguna de esta Administración, debo insistir en que el Equipo de Gobierno reconsidere la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, sobre "Instar a CESPA, S.A, al cumplimiento de los Pliegos de condiciones del servicio de explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de RSU, moción que fue refrendada por unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación en el Pleno del Ayuntamiento de Almería celebrado el 5 de noviembre de 2018, ya que como en varias ocasiones se ha indicado esta moción conllevaría la obligación de cumplir con lo acordado en la segunda modificación del contrato aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 19 de octubre de 2009 y formalizado con fecha 18 de febrero de 2010 en el que se incluye de la planta de Reciclado de subproductos plásticos y la fase 2 de la Automatización de la línea de selección, inversiones que como ya hemos manifestado en otras ocasiones son dudosa recuperación económica, cuestión que fue debidamente trasladada a la Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento. Por lo tanto y ante la evidencia la inviabilidad técnica y económica de la referida inversión, que recordamos tiene un coste de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.984.460,92 €), nos vemos en la obligación de

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



volver a insistir en que debiera de reconsiderarse la moción referida ya que esta pudiera ser contraria al interés público.

A continuación se muestra el cuadro de inversiones previsto en la modificación de contrato referido, donde se reflejan los costes de las inversiones que nos ocupan.

**PRESUPUESTO INVERSIÓN**

|   |                |                        |
|---|----------------|------------------------|
| <b>Actuación nº 1: Adecuación Depósito Controlado</b>             |                | <b>5.540.979,58 €</b>  |
| Movimiento de tierras   | 834.262,82 €   |                        |
| Impermeabilizaciones  | 1.259.705,00 € |                        |
| Captación de lixiviados   | 553.610,68 €   |                        |
| Tratamiento de lixiviados   | 715.594,00 €   |                        |
| Tratamiento de biogás   | 756.393,21 €   |                        |
| Obra civil  | 453.250,00 €   |                        |
| Gastos de proyecto y seguimiento                                  | 398.163,87 €   |                        |
| Maquinaria móvil  | 570.000,00 €   |                        |
| <b>Actuación nº 2: Automatización línea selección</b>             |                | <b>3.500.000,00 €</b>  |
| Fase 1: Equipos fijos planta línea automatismos                   | 1.950.000,00 € |                        |
| Fase 2: Equipos fijos planta línea automatismos                   | 1.500.000,00 € |                        |
| Maquinaria móvil  | 50.000,00 €    |                        |
| <b>Actuación nº 3: Planta reciclado de subproductos plásticos</b> |                | <b>5.484.460,92 €</b>  |
| Obra civil  | 2.453.000,00 € |                        |
| Líneas de reciclado de PET y PEAD                                 | 2.722.187,00 € |                        |
| Gastos de proyecto y seguimiento                                  | 235.745,92 €   |                        |
| Maquinaria móvil y equipamientos                                  | 73.528,00 €    |                        |
| <b>Actuación nº 4: Cerramiento perimetral era de fermentación</b> |                | <b>450.000 00 €</b>    |
| Obra civil y otros  | 450,000,00 €   |                        |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>                       |                | <b>14.975.440,50 €</b> |

La Corporación quedó enterada.-

**8.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, de la Modificación Puntual N° 67 del PGOU'98, promovido por CIMENTADOS 3, S.A.U.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto denominado "Modificación Puntual nº 67 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería. PGOU-98", promovido por Cimentados 3, S.A.U., el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |





**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, el proyecto denominado "Modificación Puntual nº 67 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería. PGOU-98", promovido por D. Oscar de Rivas García del Pozo, en representación de Cimentados 3, S.A.U., mediante escrito presentado con fecha 11/12/2018 y nº 2018017679 de entrada en el Registro de Urbanismo.

El objeto de la Modificación es corregir la alineación prevista en el P.G.O.U. de 1998 en un tramo de la Avenida de Cabo de Gata - entre los números 111 y 113- *para hacerla coincidir con el frente de fachada actualmente existente, consolidado de forma continua y en su totalidad por la edificación, así como con la alineación prevista en el PGOU para el tramo restante de la manzana situada entre la avenida Cabo de Gata, calle Lanjarón y calle Bilbao.*

2º.- Someter la propuesta de Modificación Puntual nº 67 del P.G.O.U. a información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de un mes en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en Plaza Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

3º.- Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, para que emita el informe previo y preceptivo a que se refiere el artículo 31.2.C de la LOUA.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Valverde Tamayo).

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**9.- Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en C/Tomás Moro, 2 y 4, presentado por D. José Manuel Flores Moreno.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de Estudio de Detalle en calle Tomás Moro, 2 y 4, promovido

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



por D. José Manuel Flores Moreno, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de **Estudio de Detalle en calle Tomás Moro, 2 y 4**, presentado con fecha 11/09/2018 y nº 2018012919 de entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por D. José Manuel Flores Moreno.

El Estudio de Detalle tiene por objeto establecer la ordenación de volúmenes de la edificación a construir en la parcela que resulte de la agregación de dos parcelas colindantes situadas en C/ Tomás Moro y Avenida Marinera de la urbanización Costacabana, a las que, individualmente consideradas, son de aplicación diferentes subzonas de la ordenanza Unifamiliar Aislada.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil, la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra en una zona sometida a un nivel de afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves, procedentes de las maniobras de las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Almería, de Leq día mayor o igual a 60 dB (A), por lo que se recuerda que las edificaciones que se implanten en el mismo, habrán de ser convenientemente insonorizadas para cumplir con los requisitos de aislamiento acústico establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación, que establece unos niveles Leq de inmisión de ruido aéreo, no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Fomento con los costes de la insonorización.

5º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

7º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 C's y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra y 10 abstenciones (8 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión la Sra. Valverde Tamayo).

**10.- Desestimación de la solicitud de inicio de procedimiento de revisión de oficio de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del PGOU vigente, en el ámbito de la Parcela MC-1.6-a), formulada por Dª María Isabel Fernández López.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la solicitud de revisión de oficio de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 en el ámbito de la parcela MC-1.6-a) y su posterior acuerdo de concesión de licencia de obras, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO** que el Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del P.G.O.U. de Almería fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 18/12/2001, y publicado en el B.O.P. nº 14 de 22 de enero de 2002.

**RESULTANDO** que previa la tramitación legal oportuna, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del P.G.O.U. vigente en el ámbito de la parcela MC-1.6-a), promovido por D. Luis Criado Pardo, en representación de C.B. GRUPO CRIADO PARDO.

El objeto de la modificación consiste en aumentar en una planta la altura máxima asignada a la citada parcela MC-1.6-a), para lo cual, se modifica la redacción del artículo 5.1.2.6 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial que afecta a la manzana definida como Plurifamiliar manzana cerrada (MC-1), así como el cuadro resumen y determinaciones gráficas concordantes.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**RESULTANDO** que con fecha 07/11/2018 y nº 2018077837 de entrada en el Registro de Urbanismo, se presenta escrito por D<sup>a</sup> María Isabel Martínez López, con D.N.I. nº XX.XXX.180-V, instando la revisión de oficio de la modificación del Plan Parcial antes referida, y su acto de aplicación de la misma, el acuerdo adoptado el 29/09/2016 por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la construcción de un edificio plurifamiliar en la citada parcela MC-1.6-a), por motivo de nulidad radical de la Modificación del Plan Parcial, que reputa nulo, por omitirse trámites esenciales -el de información pública y el preceptivo informe autonómico- en el procedimiento seguido para su aprobación. Se basa en que el informe de la Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de enero de 2016, que se trasladó al acuerdo de aprobación inicial y a la información pública- se disponía que el objeto de la modificación consiste en aumentar en una planta la altura máxima asignada a la citada parcela, que pasa de cinco plantas y ático (PB+4+ático) a seis plantas y ático (PB+5+ático), cuando en realidad debía decirse que se pasa de seis plantas a siete plantas (PB+6).

**RESULTANDO** que con fecha 14 de febrero de 2018, la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión ha emitido informe que dice lo siguiente:

**"EXPEDIENTE:** SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SUP-ACA-03 EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA MC-1.6-a  
**SITUACIÓN:** CALLE ADOLFO MARSILLAC. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA.  
**SOLICITANTE:** MARÍA ISABEL MARTÍNEZ LÓPEZ  
**Expte.156/2018-Ext.**

**INFORMACIÓN URBANÍSTICA**

En contestación a la solicitud de revisión de oficio de la Modificación Puntual del Plan Parcial del sector SUP-ACA-03 en el ámbito de la parcela MC-1.6-a, con registro de entrada nº2018077837, se informa lo siguiente a cerca del objeto de dicha innovación y su coherencia con la documentación aprobada inicialmente y definitivamente:

- El Plan Parcial del sector SUP-ACA-03, aprobado definitivamente el 18-12-2001 (B.O.P.22-01-2002) establece en la ordenanza de edificación Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada (art.5.1.2) las siguientes condiciones respecto a la altura máxima:

"6. Altura máxima. Es la reflejada en los planos de ordenación y en el cuadro resumen de las ordenanzas. Será de B+7 plantas y 26 metros a la calle G y de B+4 y 17 metros a las calles B y C.  
7. Sobre la altura máxima podrá levantarse un ático siempre que no se supere la altura máxima permitida y las construcciones permitidas en el art.6.35 del PGOU."

- Así pues, tanto en el cuadro resumen de las ordenanzas como en el plano nº4 de Zonificación del Plan Parcial, se indican para el caso de la parcela MC-1 las siguientes alturas, las cuales varían dependiendo

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



de la calle y también de que se trate de vivienda libre o en régimen de protección oficial:

| Parcela           | Altura máxima         |
|-------------------|-----------------------|
| MC-1 (viv. Libre) | B+7/B+5 (según calle) |
| MC-1 (viv. VPO)   | B+7/B+4 (según calle) |

- El objeto del documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del sector SUP-ACA-03 en el ámbito de la parcela MC-1.6-a aprobado inicialmente el 09-02-2016 (B.O.P.9-03-2016), es "Añadir una planta más de altura en la parcela MC1.6-a para poder materializar la totalidad de la edificabilidad (B+6+AT)...". Por tanto, dado que según el Plan Parcial la altura de esta parcela es de seis plantas y ático (tiene fachada a la calle C), ahora la altura propuesta sería de siete plantas y ático (PB+6+ático).

Por tanto, durante el periodo de información pública, la altura máxima propuesta estaba fijada en siete plantas y ático (PB+6+ático).

- El objeto del documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del sector SUP-ACA-03 en el ámbito de la parcela MC-1.6-a aprobado definitivamente el 30-05-2016 (B.O.P. 22-07-2016) sigue siendo el mismo: "Añadir una planta más de altura en la parcela MC1.6-a para poder materializar la totalidad de la edificabilidad (B+6+AT)..."

A la vista de lo anterior, se informa que durante toda la tramitación del documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del sector SUP-ACA-03 en el ámbito de la parcela MC-1.6-a no ha habido alteración ninguna en su objeto (aumento de una planta) y por tanto, tampoco de la nueva altura máxima propuesta, siempre ha sido de siete plantas y ático (PB+6+ático).

Todo ello, al margen de que en el informe técnico emitido para la aprobación inicial de esta Modificación Puntual del Plan Parcial del sector SUP-ACA-03 se indicase por error una altura diferente (la asignada para el caso de vivienda protegida). Error que por otra parte, al objeto de evitar confusión alguna, se puso de manifiesto en el informe técnico emitido para la aprobación definitiva del documento.

Este informe se complementa con el emitido por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 14-02-2019."

**CONSIDERANDO** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común [arts. 4.1.g) y 53], al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



En cualquier caso, la remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto al capítulo III ("Nulidad y anulabilidad") del título III ("De los actos administrativos") y a su título V ("De la revisión de los actos en vía administrativa"), en adelante "Ley 39/2015".

**CONSIDERANDO** que el examen del fondo de la cuestión planteada exige, en primer lugar, señalar que nos encontramos ante la eventual nulidad de un instrumento de planeamiento como es la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del P.G.O.U. vigente en el ámbito de la parcela MC-1.6-a) aprobada definitivamente el día 30 de mayo de 2016. Por tanto, y en consideración al carácter de norma que ostenta el referido instrumento de ordenación urbanística, se ha de considerar la causa de nulidad del artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de aplicación al caso: "También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales".

Como bien señala la STS de 28 de octubre de 2009, a diferencia de lo que sucede con los actos administrativos, cuando se trata de disposiciones de carácter general -y tal es la consideración que una reiteradísima jurisprudencia atribuye a los instrumentos de planeamiento urbanístico como el aquí controvertido- para declarar su nulidad de pleno derecho no es necesaria la invocación de la infracción del procedimiento legalmente establecido como causas de tal nulidad, pues tal efecto le provoca cualquier vulneración de un precepto constitucional o legal o de una disposición de rango superior, sea de índole procedimental o sustantiva (artículo 47.2 Ley 39/2015). Y siendo así, la mera constatación de que se ha omitido un trámite legalmente exigido habría de bastar para declarar la nulidad de dicha disposición.

En ese sentido, la falta de los trámites de información pública e informe autonómico esenciales en el procedimiento de aprobación de la modificación, no se da en modo alguno, ya que, consultado el expediente consta que se efectuó el trámite de información pública, mediante edicto de anuncio y apertura insertado en el B.O.P. nº 46, de 09/03/2016, en el periódico "La Voz de Almería de 19/02/2016 y en el tablón de anuncios municipal del 18 de febrero a 18 de marzo de 2016, y que con fecha 09 de marzo de 2016 se emitió el informe autonómico preceptivo como consta en los folios 47 y 48 del expediente.

La ausencia que invoca el solicitante -calificándola de "material"- se trata únicamente de un error material existente en el extracto o resumen informativo del objeto de la modificación contenido en el acuerdo de aprobación inicial, -que se arrastró luego al edicto de anuncio del trámite de información pública-, de carácter parcial y limitado, como se evidencia del propio acuerdo y del proyecto de la modificación aprobada, y que carece de trascendencia invalidatoria alguna.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Efectivamente, el segundo párrafo del apartado PRIMERO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 9 de febrero de 2016, de aprobación inicial, contiene un resumen o extracto informativo del objeto de la Modificación que se aprueba inicialmente, y en el mismo, se indica que el objeto de la modificación es aumentar en una planta la altura máxima asignada a la parcela MC-1-6-a), lo que es correcto, pero luego indica erróneamente "que pasa de cinco plantas y ático (PB+4+ático) a seis plantas y ático (PB+5+ático)" cuando en realidad debía decir "que pasa de seis plantas y ático (PB+5+ático) a siete plantas y ático (PB+6+ático)".

Se trata de un error **parcial** en la descripción del objeto, en cuanto que es correcto que el objeto consiste, en todo caso, en aumentar una planta la altura máxima permitida, y **limitado** sólo en cuanto al número de plantas en que se concreta la ordenación vigente y la modificada, que sí figuran correctamente en las determinaciones gráficas (planos) y cuadro resumen de la modificación aprobada, tanto en el documento para aprobación inicial como el aprobado definitivamente.

Efectivamente, en el Plan Parcial aprobado definitivamente el 18/12/2001 que es objeto de modificación, la altura máxima permitida en la parcela MC-1 (caso de vivienda libre) es de PB+5P, y tras la modificación aprobada, es de PB+6P.

En ambos casos, y en virtud de lo establecido en el apartado 7 - que no es objeto de modificación alguna- del artículo 5.1.2 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial "Sobre la altura máxima podrá levantarse un ático siempre que no se supere la altura máxima permitida y las construcciones permitidas por el art. 6.35 del PGOU"

Todo ello es concordante con el resto del apartado PRIMERO del acuerdo cuando continúa indicando el mismo párrafo que, para aumentar la altura permitida en una planta, "se modifica la redacción del artículo 5.1.2.6 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial que afecta a la manzana definida como Plurifamiliar manzana cerrada (MC-1), así como el cuadro resumen y determinaciones gráficas concordantes.

En virtud de la modificación propuesta, la redacción del apartado 6 de dicho artículo 5.1.2 quedaría con la siguiente redacción:

**"6.- Altura máxima. Es la reflejada en los planos de ordenación y en el cuadro resumen de las ordenanzas. Será de B+7 plantas y 26 metros a la Calle G y de B+4 plantas y 17 metros a las calles B y C, excepto en la parcela M.C.1.6.a que podrá llegar a Planta Baja y 6 plantas, con una altura total no superior a 23 metros."**

En definitiva, el error parcial y limitado en el apartado PRIMERO del acuerdo de aprobación inicial, que se evidencia en el resumen informativo del objeto de la modificación no afecta al texto normativo o redacción de la ordenanza modificada que se aprueba en el mismo apartado, ni al resto de determinaciones gráficas y cuadros resumen que contiene del proyecto de modificación, que de modo concordante, y siguiendo el estilo del Plan Parcial de 18/12/2001 que se modifica, establece como nueva altura máxima en la parcela MC-1.6-

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



a), la de Planta Baja y 6 plantas, sobre la cuál puede añadirse una planta ático en aplicación del artículo vigente 5.1.2.7 de las ordenanzas vigentes. Todo lo cual estuvo a disposición de los ciudadanos en el trámite de información pública desde el día 9 de marzo al 9 de abril de 2016, durante el cual pudieron tener vista del expediente completo y formular cuantas alegaciones consideraran oportunas.

En cuanto al informe de la Administración Autonómica, se traslada a ésta para su emisión, el expediente administrativo y el ejemplar del proyecto de modificación aprobado inicialmente, por lo que no se provoca ni produce equivoco alguno en el dictamen de este órgano profesional y especializado, que es favorable, sin lugar a dudas, al contenido correcto de la modificación del artículo 5.2.1.6) de las ordenanzas particulares que se aprueba, como se evidencia de la sola lectura del mismo.

Por último, y en cuanto a la introducción de modificaciones en el proyecto tras la aprobación inicial que denuncia el solicitante, se significa que de conformidad con el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sólo es preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, en el caso de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, siempre que además, las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien, alteren los informes públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que los emitieron. A sensu contrario, en el ámbito de los instrumentos de planeamiento de desarrollo como el que nos ocupa, las modificaciones -sean meras subsanaciones o las acordadas como consecuencia de la estimación de alegaciones presentadas en el periodo de información o como consecuencia de los informes sectoriales o el autonómico- no requieren retroacción alguna del procedimiento administrativo seguido para su aprobación.

**CONSIDERANDO** que no existe acción de oficio, en manos de los particulares, para promover la nulidad de pleno derecho de las disposiciones generales, pues tal posibilidad queda reservada, en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, a la impugnación de actos administrativos en que concurren vicios de nulidad radical. Por el contrario, la vía que ofrece el artículo 106.2 de la misma Ley, que sí proyecta su objeto sobre los reglamentos, está restringida en su legitimación a las Administraciones Públicas, no a los particulares, y así se ha declarado por el Tribunal Supremo en diversas sentencias, por ejemplo, en la de 3 de diciembre de 2015 (RJ 2015, 6326), pronunciada en el recurso de casación nº 300/2014. El tenor literal del precepto comentado indica que "Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2."

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |





**CONSIDERANDO** que si bien el escrito de fecha 07/11/2018 contiene dos solicitudes de revisión, primero, de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801, y después, la del acuerdo adoptado, en aplicación de la misma, por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 29/09/2016, de concesión de licencia de obras en la parcela que constituye su ámbito territorial, a los efectos que nos ocupan, la segunda de las peticiones formuladas sólo podría resultar admitida si es estimada la primera; o, en otros términos, solo si las determinaciones aprobadas de ordenación pormenorizada de altura máxima permitida en la parcela -PB+6plantas- es anulada, podría admitirse a tramitación la solicitud de nulidad de la licencia concedida conforme a la dicha ordenación urbanística de aplicación. En otro, caso, dicha acción de nulidad, habría de ser inadmitida, por carecer manifiestamente de fundamento, como prevé el régimen previsto para los actos administrativos en el artículo 107.3 de la Ley 39/2015, cuando señala que *"El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales."*

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, habrán de ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

(..)  
b) *Los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.*

**CONSIDERANDO** que la resolución de la solicitud de revisión de oficio de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del P.G.O.U. de Almería, corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, cuando atribuye a ése *"Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general"*.

**CONSIDERANDO** que la resolución de las solicitudes contenidas en el escrito de fecha 07/11/2018 requiere la adopción dos acuerdos consecutivos, primero, del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, desestimando el inicio del procedimiento de revisión de oficio de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801, y otro, del Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, inadmitiendo la solicitud de revisión del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2016, de concesión de licencia en el ámbito de la parcela MC-1.6-a).

Por lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**PRIMERO:** DESESTIMAR la solicitud formulada mediante escrito de fecha 07/11/2018 y nº 2018077837 de entrada en el Registro de Urbanismo, presentado por Dª María Isabel Martínez López, de inicio de procedimiento de revisión de oficio de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del P.G.O.U. vigente en el ámbito de la parcela MC-1.6-a), aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016, ya que de conformidad con lo que se considera en el CONSIDERANDO SEGUNDO anterior, el sólo error parcial y limitado en el resumen o extracto informativo del objeto de la Modificación del Plan Parcial, no invalida el trámite de información pública efectuado mediante inserción de edicto en el B.O.P. nº 46, de 09/03/2016, el periódico "La Voz de Almería de 19/02/2016 y en el tablón de anuncios municipal del 18 de febrero a 18 de marzo de 2016, ni el informe autonómico preceptivo emitido el día 09 de marzo de 2016.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 Concejal no adscrito), ningún voto en contra y 13 abstenciones (9 PSOE, 2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**11.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), y de lo establecido en el artículo 123.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), que se incluyó en la misma mediante modificación a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE número 301, de 17/12/2003), modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, número 312, de 30/12/2013) y la redacción dada por la misma. Y de acuerdo con el Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 09/01/2008, ratificado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21/01/2008, y teniendo en cuenta en lo indicado por las Instrucciones de dicha Alcaldía de fecha 17/01/2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 07/11/2008, publicado en el BOP de Almería número 37, de 24/02/2009), y de acuerdo con el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del acuerdo plenario de fecha 28/03/2016 y de 30 de octubre de 2017, tiene el honor de someter a estudio de la

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, la siguiente propuesta para que sea examinada por la misma y, en su caso, acuerde elevar al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento, propuesta de conformidad de la misma, para su aprobación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos (aprobada definitivamente, en sesión ordinaria, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 56, de fecha 23 de marzo de 2017).

La modificación afecta a los artículos 7.2, apartado 1), y 54, apartado 14, de la misma, que quedarían redactados en el sentido siguiente:

- Artículo 7.2. "1) No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por los animales de compañía en la vía pública, siendo obligatorio utilizar agua con vinagre común al objeto de minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en el entorno y mobiliario urbano."
- Artículo 54. "14) No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por los animales de compañía en la vía pública, siendo obligatorio utilizar agua con vinagre común al objeto de minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en el entorno y mobiliario urbano."

Quedando el resto del texto en los mismos términos que fue aprobado y publicado.

El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el BOP o CCAA cuando se trate de uniprovinciales.

**SEGUNDO.-** Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia por plazo mínimo de treinta días hábiles, previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, para que se puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes, conforme al artículo 4 LPACAP.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto de las Ordenanzas, que se encontrarán en las dependencias de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, sitas en Plaza de la Constitución de ésta Ciudad.

**TERCERO.-** El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia alguna.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



De presentarse reclamaciones y/o sugerencias, se procederá a la Resolución de las mismas por el Pleno y aprobación definitiva por mayoría simple de votos.

**CUARTO.-** La entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza se producirá de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final Primera, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Policía Local y demás interesados en el procedimiento””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**12.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Alcantarillado.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, que, en cuanto al asunto que ocupa, resulta ser del siguiente tenor literal:

“D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), y de lo establecido en el artículo 123.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), que se incluyó en la misma mediante modificación a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE número 301, de 17/12/2003), modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, número 312, de 30/12/2013) y la redacción dada por la misma. Y de acuerdo con el Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 09/01/2008, ratificado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21/01/2008, y teniendo en cuenta en lo indicado por las Instrucciones de dicha Alcaldía de fecha 17/01/2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 07/11/2008, publicado en el BOP de Almería número 37, de 24/02/2009), y de acuerdo con el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del acuerdo plenario de fecha 28/03/2016 y de 30 de octubre de 2017, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Local para la prestación patrimonial de carácter público no tributario por Alcantarillado, ya que en el plazo de información pública y audiencia, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia.

[...]

**QUINTO.-** La entrada en vigor de la Ordenanza Local para la prestación patrimonial de carácter público no tributario por Alcantarillado, se producirá de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

[...]”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**13.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Suministro de Agua Potable.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, que, en cuanto al asunto que ocupa, resulta ser del siguiente tenor literal:

“D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), y de lo establecido en el artículo 123.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), que se incluyó en la misma mediante modificación a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE número 301, de 17/12/2003), modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, número 312, de 30/12/2013) y la redacción dada por la misma. Y de acuerdo con el Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 09/01/2008, ratificado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21/01/2008, y teniendo en cuenta en lo indicado por las Instrucciones de dicha Alcaldía de fecha 17/01/2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 07/11/2008, publicado en el BOP de Almería número 37, de 24/02/2009), y de acuerdo con el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del acuerdo plenario de fecha 28/03/2016 y de

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

30 de octubre de 2017, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

[...]

**SEGUNDO.-** Estimar las observaciones manifestadas en el informe emitido por la Directora General de Relaciones Financieras de las CC.LL. de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de febrero de 2019, relativo a la Ordenanza Local para la prestación patrimonial de carácter público no tributario por Suministro de Agua Potable, en el sentido siguiente:

a) La observación cuarta referida al artículo 5.2, apartado 4.2, de la Ordenanza, en la que se pone de manifiesto la posibilidad de que el título oficial de familia numerosa puede ser expedido por una CCAA distinta a la andaluza, deberá ser atendida, eliminado del texto la referencia expresa a la misma e introducir en su lugar "expedida por la administración competente", [por tanto]

donde dice: **"4.2 Familias numerosas:**

*En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar considerada como familia numerosa de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, podrán solicitar que se les aplique en su domicilio habitual una cuota de consumo donde los consumos superiores a 50 metros cúbicos se facturen al precio del bloque 11. Para la justificación de dicha condición aportarán fotocopia del carnet de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza."*

Pase a decir: **"4.2 Familias numerosas:**

*En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar considerada como familia numerosa de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, podrán solicitar que se les aplique en su domicilio habitual una cuota de consumo donde los consumos superiores a 50 metros cúbicos se facturen al precio del bloque 11. Para la justificación de dicha condición aportarán fotocopia del carnet de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Administración competente."*

b) La observación quinta, referida al apartado "normas comunes para la aplicación de cuotas reducidas", hace referencia al posible incumplimiento del artículo 28 de la LPACAP al solicitarse, dentro de la Ordenanza, la aportación de determinada documentación que ya obra en poder del Excmo. Ayuntamiento, debiendo ser atendida, sustituyendo la mención de la aportación de la documentación citada por la indicación del registro donde se pueda acceder y una autorización expresa para poder consultar aquellas bases de datos públicas que no sean de titularidad del Ayuntamiento, [por tanto]

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

donde dice: **"Normas comunes para la aplicación de estas cuotas reducidas:**

-Los interesados deberán formular solicitud, aportando copia del recibo o documento de titularidad del suministro y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar y libro de familia. Los interesados podrán compatibilizar varias reducciones en el caso que les sean compatibles.

-Cualquier variación en las condiciones personales de los interesados se comunicará en el plazo de un mes desde que se produzca, siendo su incumplimiento causa de anulación de la cuota reducida.

-En el mes de Enero de cada año los abonados que tengan concedida alguna de las cuotas anteriores, formularán solicitud de renovación anual con aportación de documentación actualizada".

Pase a decir: **"Normas comunes para la aplicación de estas cuotas reducidas:**

-Los interesados deberán formular y entregar su solicitud junto con la copia del libro de familia, y el Ayuntamiento de Almería, de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, deberá adjuntar a la misma, copia del recibo o documento de titularidad del suministro y certificado ordinario de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar que figuren en el libro de familia. Los interesados podrán compatibilizar varias reducciones en el caso que les sean compatibles.

-Cualquier variación en las condiciones personales de los interesados se comunicará en el plazo de un mes desde que se produzca, siendo su incumplimiento causa de anulación de la cuota reducida.

-En el mes de Enero de cada año los abonados que tengan concedida alguna de las cuotas anteriores, formularán solicitud de renovación anual".

c) La observación séptima, referida al artículo 6.f), propone eliminar la exigencia de aportar el "justificante de pago por recogida de basura" para poder contratar el suministro de agua potable, vinculando dos servicios de naturaleza jurídica diferente y que no se encuentran vinculados ni siquiera al ciclo integral del agua. Se estima la observación y se propone que se suprima del texto el apartado f) del artículo 6, dicho aspecto, quedando redactado en el sentido siguiente:

Donde dice: **"Artículo 6º. Gestión**

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios previstos en esta Ordenanza acompañarán, además de lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la documentación siguiente:

a) Baja en el suministro de agua de obras.

b) Solicitud de licencia de primera ocupación.

c) En su caso, solicitud de la licencia de apertura de establecimientos.

d. La fianza del artículo anterior.

e) En su caso, depósito previo por los servicios y actividades previstos en esta Ordenanza.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



f) *En su caso, justificante de pago de la tasa por recogida de basura.*"

Pase a decir: **"Artículo 6º. Gestión**

1. *Las personas interesadas en la prestación de los servicios previstos en esta Ordenanza acompañarán, además de lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la documentación siguiente:*

- a) *Baja en el suministro de agua de obras.*
- b) *Solicitud de licencia de primera ocupación.*
- c) *En su caso, solicitud de la licencia de apertura de establecimientos.*
- d) *La fianza del artículo anterior.*
- e) *En su caso, depósito previo por los servicios y actividades previstos en esta Ordenanza.*"

d) *La observación novena propone la modificación de la Disposición Final del texto de la Ordenanza respecto a la entrada en vigor de la misma, debiendo ser atendida mediante su modificación en el sentido siguiente:*

Donde dice: **"Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Reguladora, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.*"

Pase a decir: **"Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Reguladora, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor previa autorización por parte de la Comisión de Precios de la Junta de Andalucía, conforme al Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.*"

Quedando el resto del texto de la Ordenanza en los mismos términos que fue aprobado.

**TERCERO.-** Desestimar las observaciones manifestadas en el informe emitido por la Directora General de Relaciones Financieras de las CCLL de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de febrero de 2019, relativo a la Ordenanza Local para la prestación patrimonial de carácter público no tributario por Suministro de Agua Potable, en el sentido siguiente:

a) *La observación tercera relativa al artículo 5.2, apartados 1.2, 3.5 y 3.6, pone de manifiesto la omisión de los calibres entre 25 y 30 mm, sin que éste hecho tenga ninguna trascendencia práctica ya que no existen contadores con dichos calibres.*

b) *La sexta observación relativa al artículo 6 de la Ordenanza se refiere a la indeterminación del objeto del mismo, ya que, tal y como se infiere de la documentación que habría que aportar, parece que se refiere a la contratación del suministro de inmuebles donde*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |





*se haya llevado a cabo una obra nueva, o bien actuaciones de remodelación para adaptación a actividades comerciales o industriales, sin que así se especifique en el tenor del mismo, por lo que podría entenderse que es aplicable en cualquier caso. En efecto, es aplicable a todos los casos y no sólo a los dos supuestos que apunta el informe.*

Resueltas las observaciones manifestadas, se incorporaran aquellas que han sido estimadas al texto de la Ordenanza.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Local para la prestación patrimonial de carácter público no tributario por Suministro de Agua Potable, en cuyo texto han sido incorporadas las observaciones estimadas que han sido manifestadas en el informe emitido por la Directora General de Relaciones Financieras de las CCLL de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de febrero de 2019

[...]

**SEXTO.-** La entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se producirá de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final, previa autorización por parte de la Comisión de Precios de la Junta de Andalucía, conforme al Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**14.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, ejercicio 2017, por importe de 946,22 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 7 marzo y 29 de septiembre de 2017, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de "**SANEAMIENTO JOSE GÓMEZ, S.L.**", con CIF B-04453437, relativo a la factura número A 2017/A/190632, con fecha de registro en la Plataforma de Facturación de 07 de diciembre de 2017, número de registro Contabilidad 2017/13327 e importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (946,22 €), IVA incluido, correspondiente al suministro de materiales de fontanería a la Sección de Conservación, y a la vista de los informe jurídicos emitidos con fecha 05/03/2019 y 19/03/2019, el informe de fiscalización del Sr. Interventor acctal., de fecha 13/03/2019, y el informe aclaratorio del Jefe de Sección de Conservación de esta Delegación de Área, de fecha 19/03/2019, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del siguiente gasto imputable al Capítulo II del estado de gastos, correspondiente al ejercicio cerrado de 2017, con aplicación al siguiente crédito del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del año 2019:

**Aplicación Presupuestaria: A400 45000 22199** denominada "Suministro Materiales, Útiles y Herramientas" del Presupuesto municipal en vigor.

| C.I.F.     | TERCERO                      | DESCRIPCIÓN  | Factura número  | IMPORTE (€) |
|------------|------------------------------|--|-----------------|-------------|
| B-04453437 | SANEAMIENTO JOSÉ GÓMEZ, S.L. | Factura suministro material de fontanería s/ albarán A/188267 de 29/11/2017. | A 2017/A/190632 | 946,22      |

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura número de registro Contabilidad 2017/13327 e importe de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (782,00 €) IVA excluido, ascendiendo éste (21%), a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (164,22 €), totalizando un importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (946,22 €), IVA incluido, correspondiente al suministro de materiales de fontanería a la Sección de Conservación; procediendo al abono de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45000 22199 denominada "Suministro Materiales, Útiles y Herramientas" del Presupuesto municipal en vigor.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al Área de Servicios Municipales y Playas, a la Unidad de Contabilidad y al interesado".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 Concejal no adscrito), ningún voto en contra y 13 abstenciones (9 PSOE, 2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**15.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, por importe de 13.072,77 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Obra en el expediente factura original, a la que ha prestado su conformidad el Secretario General del Ayuntamiento de Almería, y el

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



documento contable OPA, expedido por la Unidad de Contabilidad, por importe de TRECE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13072,77 euros).

La factura, que corresponde al siguiente proveedor, por el concepto e importe que a continuación se detalla, es la siguiente:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**A200 93100 22001 "SUSCRIPC.BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS"**

| Nº Factura    | Importe  | Proveedor              | Concepto                           | OPA          | RC           |
|---------------|----------|------------------------|------------------------------------|--------------|--------------|
| RFL18-1011889 | 13072,77 | Lefebvre-El Derecho SA | Pack El Derecho Admón Pública 2018 | 220180052931 | 220190001791 |

**Total: 13072,77**

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal y por la Intervención Municipal, se somete a dictamen de la Comisión Plenaria la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por el concepto que a continuación se detalla y por el importe de **TRECE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13072,77 euros)**, correspondiente a la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**A200 93100 22001 "SUSCRIPC.BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS"**

| Nº Factura    | Importe  | Proveedor              | Concepto                           | OPA          | RC           |
|---------------|----------|------------------------|------------------------------------|--------------|--------------|
| RFL18-1011889 | 13072,77 | Lefebvre-El Derecho SA | Pack El Derecho Admón Pública 2018 | 220180052931 | 220190001791 |

**Total: 13072,77**

2º Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, al Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal y a la Secretaría General del Pleno, a los efectos oportunos".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 Concejal no adscrito), ningún voto en contra y 13 abstenciones (9 PSOE, 2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**16.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, por importe de 74.031,32 €.-**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del capítulo II de ejercicios cerrados y en situación de deuda extracontable, por importe total de **SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (74.031,32 €)**, en el que consta informe de la Intervención General, la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática eleva a la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda la siguiente:

**PROPUESTA**

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que el Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por los conceptos que a continuación se detallan y por el importe total de **SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (74.031,32 €)**, que corresponde a gastos del Capítulo II de la Delegación de área de Economía, Contratación e Informática:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  
 A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA"**

| Nº FACTURA    | IMPORTE  | PROVEEDOR                  | CIF       | CONCEPTO  | Nº RC        | Nº OPA       |
|---------------|----------|----------------------------|-----------|---|--------------|--------------|
| FACE-2018-560 | 2.904,00 | AMBISER INNOVACIONES, S.L. | B85355071 | Mantenimiento de Software y soporte anual a usuarios de videoacta TM 2018 (1-Ene a 7-Oct) | 220190001798 | 220180052633 |

**TOTAL: 2.904,00**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  
 A200 92000 22200 "SERVICIO TELEFONIA, ACCESO A INTERNET Y TRANSM. DATOS"**

| Nº FACTURA     | IMPORTE | PROVEEDOR                   | CIF       | CONCEPTO   | Nº RC        | Nº OPA       |
|----------------|---------|-----------------------------|-----------|--|--------------|--------------|
| 60-L8TD-000209 | 455,26  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Circuitos alquilados y cuota conexión data internet        | 220190001756 | 220180052492 |
| TD-L8TG-103441 | 258,67  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950206061. Cuota, Voz y Línea (NOV-2018) | 220190001756 | 220180052492 |

**TOTAL: 713,93**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**A200 13000 22200 "CUOTA ANUAL Y AMPLIACIÓN SERV. TRANSMISIONES SEG. Y MOVILIDAD"**

| Nº FACTURA     | IMPORTE   | PROVEEDOR                                 | CIF       | CONCEPTO   | Nº RC        | Nº OPA       |
|----------------|-----------|---|-----------|--|--------------|--------------|
| ADM18000046504 | 431,12    | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U. | A78923125 | Cuota Servicio<br>Comunicaciones<br>y AVL. SIRDEE.<br>Noviembre 2018 | 220190001754 | 220180052750 |
| ADM18000046503 | 1.233,92  | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U  | A78923125 | Cuota<br>Mantenimiento<br>Integral.<br>SIRDEE.<br>Noviembre 2018     | 220190001754 | 220180052750 |
| ADM18000046505 | 35,05     | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U  | A78923125 | Cuota<br>Mantenimiento<br>Integral.<br>SIRDEE.<br>Noviembre 2018     | 220190001754 | 220180052750 |
| ADM18000046502 | 15.175,41 | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U  | A78923125 | Cuota Servicio<br>Comunicaciones<br>y AVL. SIRDEE.<br>Noviembre 2018 | 220190001754 | 220180052750 |
| ADM18000049320 | 15.175,41 | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U  | A78923125 | Cuota Servicio<br>Comunicaciones<br>y AVL. SIRDEE.<br>Diciembre 2018 | 220190001754 | 220180052778 |
| ADM18000049321 | 1.233,92  | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U  | A78923125 | Cuota<br>Mantenimiento<br>Integral.<br>SIRDEE.<br>Diciembre 2018     | 220190001754 | 220180052778 |
| ADM18000049322 | 431,12    | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U. | A78923125 | Cuota Servicio<br>Comunicaciones<br>y AVL. SIRDEE.<br>Diciembre 2018 | 220190001754 | 220180052778 |
| ADM18000049323 | 35,05     | TELEFONICA<br>MÓVILES<br>ESPAÑA<br>S.A.U  | A78923125 | Cuota<br>Mantenimiento<br>Integral.<br>SIRDEE.<br>Diciembre 2018     | 220190001754 | 220180052778 |

**TOTAL: 33.751,00**

| Nº FACTURA         | IMPORTE  | PROVEEDOR                   | CIF       | CONCEPTO   | Nº RC        | Nº OPA       |
|--------------------|----------|-----------------------------|-----------|--|--------------|--------------|
| 75048942           | 5.772,44 | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>a Internet y<br>Transmisión de<br>datos (19/08/18<br>a 07/09/18)           | 220190001750 | 220180052494 |
| IR-2018-<br>114258 | 6.172,72 | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>a Internet y<br>Transmisión de<br>datos<br>Lote 2 (21/10/18<br>a 20/11/18) | 220190001750 | 220180052634 |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |

|                    |          |                             |           |  |              |              |
|--------------------|----------|-----------------------------|-----------|--|--------------|--------------|
| CI0913327931       | 9.162,63 | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>a Internet y<br>Trams. Datos<br>Lote 1 (08/11/18<br>a 07/12/18)  | 220190001750 | 220180052635 |
| CI0913385555       | 89,54    | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>Internet y Trams.<br>Datos<br>Lote 1 (08/11/18<br>a 07/12/18)    | 220190001750 | 220180052635 |
| IR-2018-<br>125403 | 6.131,17 | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>Internet y Trams.<br>Datos<br>Lote 2 (21/11/18<br>a 20/12/18)    | 220190001752 | 220190000324 |
| 75048953           | 55,44    | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>a Internet y<br>Transmisión de<br>datos (19/08/18<br>a 07/09/18) | 220190002579 | 220190002578 |
| CI0913657165       | 9.188,91 | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>a Internet y<br>Trams. Datos<br>Lote 1 (08/12/18<br>a 07/01/18)  | 220190002758 | 220190002757 |
| CI0913713404       | 89,54    | VODAFONE<br>ESPAÑA<br>S.A.U | A80907397 | Servicio de<br>Telefonía, Acceso<br>a Internet y<br>Trams. Datos<br>Lote 1 (08/12/18<br>a 07/01/18)  | 220190002758 | 220190002757 |

**TOTAL: 36.662,39**

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, a la Unidad de Contabilidad y a los Servicios de Economía, Informática y Seguridad, a los efectos oportunos”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 Concejales no adscrito), 11 votos en contra (9 PSOE y 2 C's) y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Sánchez López, Esteban Martínez y Gutiérrez Salinas).

**17.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, por importe de 6.988,04 €.-**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del capítulo II de ejercicios cerrados y en situación de deuda extracontable, por importe total de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.988,04 €)**, en el que constan informes de la Intervención General, la Concejala Delegada de Economía, Contratación e Informática eleva a la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda la siguiente:

**PROPUESTA**

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que el Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por los conceptos que a continuación se detallan y por el importe total de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.988,04 €)**, que corresponde a gastos del Capítulo II de la Delegación de área de Economía, Contratación e Informática:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  
 A200 92000 22200 "SERVICIO TELEFONÍA, ACCESO A INTERNET Y TRANSM.  
 DATOS"**

| Nº FACTURA     | IMPORTE | PROVEEDOR                   | CIF       | CONCEPTO  | Nº RC        | Nº OPA       |
|----------------|---------|-----------------------------|-----------|---|--------------|--------------|
| TA6290154397   | 17,40   | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950268778. Cuota, Voz y Línea Indiv. Feb-2019 | 220190005648 | 220190005628 |
| TA6290154399   | 19,40   | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950532987. Cuota, Voz y Línea Indiv. Feb-2019 | 220190005648 | 220190005629 |
| TA6290154398   | 17,40   | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950229721. Cuota, Voz y Línea Indiv. Feb-2019 | 220190005648 | 220190005630 |
| TA6290154395   | 31,91   | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950230922. Cuota, Voz y Línea Indiv. Feb-2019 | 220190005648 | 220190005631 |
| TA6290154400   | 4,67    | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950565071. Cuota, Voz y Línea Indiv. Feb-2019 | 220190005648 | 220190005632 |
| TA6290154396   | 17,4    | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950206061. Cuota, Voz y Línea Indiv. Feb-2019 | 220190005648 | 220190005633 |
| 60-A9TD-000209 | 455,26  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Circuitos Alquilados. Enero 2019                                | 220190005648 | 220190005634 |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



|                |        |                             |           |  |              |              |
|----------------|--------|-----------------------------|-----------|--|--------------|--------------|
| TD-A9TG-103407 | 258,67 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Cuota conexión, Datainternet. Diciembre 2018                       | 220190005648 | 220180033093 |
| TA5ZJ0154848   | 31,01  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950230922<br>Cuota, Voz y Línea Indiv. Ene-2019  | 220190005648 | 220190005636 |
| TA5ZJ0154850   | 17,40  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950268778.<br>Cuota, Voz y Línea Indiv. Ene-2019 | 220190005648 | 220180033098 |
| TA5ZJ0154849   | 17,40  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950206061<br>Cuota, Voz y Línea Indiv. Ene-2019  | 220190005648 | 220180033098 |
| TA5ZJ0154851   | 17,40  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950229721.<br>Cuota, Voz y Línea Indiv. Ene-2019 | 220190005648 | 220190005639 |
| TA5ZJ0154852   | 19,40  | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | A82018474 | Servicio Teléfono 950532987<br>Cuota, Voz y Línea Indiv. Ene-2019  | 220190005648 | 220190005640 |
| <b>TOTAL:</b>  |        | <b>924,72</b>               |           |  |              |              |

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  
 A200 92000 22200 "SERVICIO TELEFONÍA, ACCESO INTERNET Y TRANSM. DATOS"**

| Nº FACTURA    | IMPORTE  | PROVEEDOR             | CIF       | CONCEPTO   | Nº RC        | Nº OPA       |
|---------------|----------|-----------------------|-----------|--|--------------|--------------|
| IR-2019-2802  | 6.119,40 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U | A80907397 | Servicio de Telefonía, Internet y Trams. Datos .Lote 2 (21-12-18 a 20-01-19) | 220190005725 | 220190005724 |
| 5900128234,0  | -36,30   | VODAFONE ESPAÑA S.A.U | A80907397 | Abono por error en factura del Lotel: CI0906978621AAPP                       | 220190005725 | 220190005724 |
| 9031169587,0  | -19,78   | VODAFONE ESPAÑA S.A.U | A80907397 | Abono por error en factura del Lotel: (sin especificar)                      | 220190005725 | 220190005724 |
| <b>TOTAL:</b> |          | <b>6.063,32</b>       |           |  |              |              |

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, a la Unidad de Contabilidad y a los Servicios de Economía, Informática y Seguridad, a los efectos oportunos".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos favorables (12 PP y 1 Concejales no adscrito), 8 votos en contra (8 PSOE) y 3 abstenciones (2 C's y 1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se reincorporan a la sesión los Sres. Sánchez López, Esteban Martínez y Gutiérrez Salinas).

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |





**18.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria MP1250-013/2019, por importe de 34.500,00 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria **MP1250-0132019** en el vigente Presupuesto Municipal, consistente en créditos extraordinarios, por importe total de **34.500,00 euros**. Visto el informe del Técnico Económico, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 11 de marzo de 2019; y visto igualmente el informe de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal., de fecha 14 de marzo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

La Concejala Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática eleva a la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la baja por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias, que totaliza la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 €)**, destinada a la financiación de las necesidades de gasto que se contienen en el apartado segundo de este acuerdo:

| Aplicación presupuestaria propuesta para baja | Denominación  | Importe baja por anulación |
|---|---|----------------------------|
| A300 231.07 489.00                            | CONVENIO COOP. CONVIVENCIA FAMILIAR (CIF V18604488) | -15.000,00 €               |
| A300 231.07 227.99                            | ACTIVIDADES FORMATIVAS IMPARTIDAS POR JUBILADOS     | -19.500,00 €               |
|   |   | <b>-34.500,00 €</b>        |

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria **MP1250-0132019**, financiada mediante las bajas por anulación que se contienen en el apartado primero de este acuerdo:

| Modificación presupuestaria | Aplicación presupuestaria | Denominación  | Crédito            |
|-----------------------------|---------------------------|---|--------------------|
| Crédito extraordinario      | A300 231.15 489.00        | CONVENIO COOP. ASOCIACIÓN ALTEA (CIF G04859815)               | 15.000,00 €        |
| Crédito extraordinario      | A300 231.16 489.00        | CONVENIO COLAB. ASOC. INDALAJER (CIF G04160479)               | 3.000,00 €         |
| Crédito extraordinario      | A300 231.17 489.00        | CONVENIO COLAB. BANCO DE ALIMENTOS (CIF G04479028)            | 1.500,00 €         |
| Crédito extraordinario      | A300 231.18 489.00        | CONVENIO COLAB. ASOC. COLEGA (CIF G04372611)                  | 3.000,00 €         |
| Crédito extraordinario      | A300 231.19 489.00        | CONVENIO COLAB. ASOC. ASPAPROS (CIF G04013926)                | 10.000,00 €        |
| Crédito extraordinario      | A300 231.20 489.00        | CONVENIO COLAB. ASOC. ENFERMERAS POR EL MUNDO (CIF G81103061) | 2.000,00 €         |
|                             |                           | <b>Total</b>  | <b>34.500,00 €</b> |

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo I. Subvenciones Nominativas, que consta en las Bases de Ejecución del

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Presupuesto Municipal de 2019, y que quedaría como se refleja en el siguiente cuadro:

| BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO |        |        |   | 2019       |
|------------------------------------|--------|--------|---|------------|
| ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS  |        |        |   |            |
| APLICACIÓN PRES.                   |        |        | DENOMINACIÓN  | CRÉDITO    |
| A500                               | 334.00 | 422.00 | CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL                             | 6.000,00   |
| A500                               | 332.10 | 453.00 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA BIBLIOTECA CENTRAL                    | 22.500,00  |
| A500                               | 334.00 | 461.00 | CONVENIO DIPUTACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOS                  | 50.000,00  |
| A550                               | 241.00 | 461.00 | PLAN FOMENTO EMPLEO AGRARIO PFEA2019                                  | 4.080,00   |
| A700                               | 441.10 | 476.00 | CONSORCIO DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA                            | 100.000,00 |
| A100                               | 463.00 | 480.00 | ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA                     | 2.000,00   |
| A300                               | 231.04 | 480.00 | CONVENIO INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS        | 18.000,00  |
| A300                               | 231.05 | 480.00 | CONVENIO MAYORES U.A.L. "CIENCIA Y EXPERIENCIA"                       | 15.000,00  |
| A300                               | 231.06 | 480.00 | CONVENIO VERDIBLANCA CERTAMEN GALLO PEDRO                             | 15.000,00  |
| A300                               | 231.08 | 480.00 | ASOC.NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERÍA (ANDA), G04578860                | 15.000,00  |
| A100                               | 231.00 | 489.00 | CONVENIO AMIGOS DEL SAHARA  | 8.000,00   |
| A100                               | 241.00 | 489.00 | ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS. CIF. G04249280                     | 27.777,00  |
| A100                               | 311.00 | 489.00 | ASOC.INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF. G04575445                      | 3.000,00   |
| A100                               | 311.01 | 489.00 | ASOC.DONANTES DE SANGRE, TEJIDOS Y ÓRGANOS. CIF. G04032900            | 3.000,00   |
| A100                               | 924.01 | 489.00 | ASOC. LATINO ALMERIENSE. CIF.G04809232                                | 5.000,00   |
| A100                               | 924.02 | 489.00 | SUBVENCIÓN SEDE SOCIAL "LOS CORTIJILLOS"                              | 10.000,00  |
| A100                               | 924.05 | 489.00 | ASOCIAC. AMIGOS DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA. CIF.G04293924             | 4.500,00   |
| A300                               | 231.02 | 489.00 | CONVENIO ALMUR PLANES DE IGUALDAD (CIF. A04070975)                    | 30.000,00  |
| A300                               | 231.04 | 489.00 | CONVENIO ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS MUJER                             | 18.000,00  |
| A300                               | 231.05 | 489.00 | CONV.CÁRITAS AT. USUARIOS DE BAJA EXIGENCIA (CIF.R0400012A)           | 10.000,00  |
| A300                               | 231.08 | 489.00 | CONVENIO COL. OF.TRABAJADORES SOCIALES (CIF.Q0400157D)                | 10.000,00  |
| A300                               | 231.09 | 489.00 | CONVENIO COLEGIO ENFERMERÍA ENVEJEC.ACTIVO (CIF.P04660041)            | 6.000,00   |
| A300                               | 231.10 | 489.00 | CONVENIO A TODA VELA PROMOCIÓN AUTONOMÍA (CIF.G04269189)              | 15.000,00  |
| A300                               | 231.11 | 489.00 | CONV.CÁRITAS PROTECCIÓN E INTEGRIDAD (CIF.R0400012A)                  | 10.000,00  |
| A300                               | 231.12 | 489.00 | CONV. UAL ASOC.INVESTIG.Y DESARROLLO CRECIMIENTO HUMANO               | 3.000,00   |
| A300                               | 231.13 | 489.00 | CONV.VERDIBLANCA INTEGRAC. SOCIAL Y LABORAL (CIF.G04014064)           | 15.000,00  |
| A300                               | 231.14 | 489.00 | CONVENIO ASOAL LENGUA DE SIGNOS (CIF. G04014775)                      | 3.000,00   |
| A300                               | 231.15 | 489.00 | CONVENIO COOP. ASOCIACIÓN ALTEA (CIF G04859815)                       | 15.000,00  |
| A300                               | 231.16 | 489.00 | CONVENIO COLAB. ASOC. INDALAJER (CIF G04160479)                       | 3.000,00   |
| A300                               | 231.17 | 489.00 | CONVENIO COLAB. BANCO DE ALIMENTOS (CIF G04479028)                    | 1.500,00   |
| A300                               | 231.18 | 489.00 | CONVENIO COLAB. ASOC. COLEGA (CIF G04372611)                          | 3.000,00   |
| A300                               | 231.19 | 489.00 | CONVENIO COLAB. ASOC. ASPAPROS (CIF G04013926)                        | 10.000,00  |
| A300                               | 231.20 | 489.00 | CONVENIO COLAB. ASOC. ENFERMERAS POR EL MUNDO (CIF G81103061)         | 2.000,00   |
| A500                               | 330.00 | 489.00 | BECARIOS EN PRÁCTICAS ÁREA DE CULTURA (FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA U.A.L.) | 40.000,00  |
| A500                               | 333.00 | 489.00 | APORTAC. MUNICIPAL MUSEO CASA IBÁÑEZ. CIF.V04527156                   | 50.000,00  |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



|                                       |        |        |   |                      |
|---------------------------------------|--------|--------|---|----------------------|
| A500                                  | 334.00 | 489.00 | AGRUPACIÓN HERMANDADES Y COFRADÍAS, C.I.F. G04015749  | 140.000,00           |
| A500                                  | 334.01 | 489.00 | ASOC. COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR, C.I.F. G04029179   | 9.000,00             |
| A500                                  | 334.02 | 489.00 | ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, C.I.F. G04400222  | 110.000,00           |
| A500                                  | 334.03 | 489.00 | CERTAMEN DE NOVELA "CIUDAD DE ALMERÍA" (ASOC. CULTURAL POLICÍA LOCAL FRANCISCO JAVIER BALBÍN PARÍS, C.I.F. G04673224) | 4.500,00             |
| A500                                  | 334.04 | 489.00 | ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, C.I.F. G04797627   | 56.000,00            |
| A500                                  | 334.05 | 489.00 | ASOC. CULTURAL LA FACTORÍA-ALMERÍA, C.I.F. G04538658  | 20.000,00            |
| A500                                  | 334.07 | 489.00 | AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO, C.I.F. G04201331  | 12.000,00            |
| A500                                  | 334.08 | 489.00 | FUNDACIÓN INDALIANA MÚSICA Y ARTES, C.I.F. G04719290  | 12.000,00            |
| A500                                  | 334.10 | 489.00 | CONVENIO ASOC JOVEN DOSPUNTOCERO  | 10.000,00            |
| A500                                  | 334.11 | 489.00 | ASOC. VEHÍCULOS ANTIGUOS ALMERÍA. CIF.G04127049   | 3.000,00             |
| A500                                  | 334.12 | 489.00 | CONVENIO ASOC. MUSICAL CORNETAS Y TAMBORES CRUZ DE AL   | 5.000,00             |
| A500                                  | 334.13 | 489.00 | COOLTURAL FEST CRASH MUSIC, S.L. CIF. B04894820   | 100.000,00           |
| A600                                  | 431.00 | 489.00 | ASOCIACIÓN ALMERÍA CENTRO. CIF. G04187779   | 7.500,00             |
| A600                                  | 431.01 | 489.00 | ASOC. COMERC. Y EMPRESARIOS NUEVA ANDALUCÍA. CIFJ04639217   | 7.500,00             |
| A600                                  | 431.02 | 489.00 | ASOC. COMERC. EMPRESARIOS Y PROF. DE LA CAÑADA. CIF.G04801361   | 7.500,00             |
| A600                                  | 431.03 | 489.00 | ASOC. COMERCIANTES Y EMPRESARIOS EL ALQUIÁN. CIF.G04824215  | 7.500,00             |
| A600                                  | 493.01 | 489.00 | CONVENIO FACUA  | 4.500,00             |
| A600                                  | 493.02 | 489.00 | CONVENIO UCA  | 4.500,00             |
| <b>TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS</b> |        |        |   | <b>1.073.857,00"</b> |

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 9 PSOE, 2 C's y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

#### 19.- Acuerdo sobre denominación de calles.-

1. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente NC-11/2018 relativo a la solicitud presentada por el Hermano Mayor de la Real Ilustre Cofradía del Santísimo Cristo del Amor y Nuestra Señora del Primer Dolor, en el que con motivo de la celebración del 75º aniversario de la fundación de la Hermandad, requieren el cambio de denominación de la calle Albondoque, situada en uno de los laterales de la Parroquia de San Sebastián por la calle "Santísimo Cristo del Amor", visto el informe de la Delineante Municipal de fecha 19 de febrero de 2019; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 18 de marzo de 2019 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de denominación de la calle "Albondoque", causando baja en el callejero municipal, por la calle "Santísimo Cristo del Amor", en el centro de esta ciudad, con la siguiente descripción:

**CALLE DEL "SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR":** con entrada por la calle Murcia y salida por la calle "Alcalde Muñoz".

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Fomento de la Delegación de Área de Fomento; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Jefatura Provincial de Correos, al Órgano de Gestión Tributaria, así como a los interesados en el procedimiento."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

2. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente NC-6/2019 relativo a la moción suscrita por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 14 de febrero de 2019 en la que, con motivo de rendir un homenaje a D. Francisco Montoya Soto, más conocido como Paco Montoya "El Pilindro", locutor de radio en el barrio de Pescadería, propone que la pasarela peatonal ubicada en la plaza Pavia en el barrio de Pescadería, se denomine como: Puente de Paco Montoya "El Pilindro", visto el informe de la Delineante Municipal de fecha 19 de febrero de 2019; visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 20 de marzo de 2019 y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Deportes, Agricultura y Pesca la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**PRIMERO.-** Aprobar la denominación de la pasarela peatonal ubicada en la plaza Pavía en el barrio de Pescadería, con el nombre del locutor de radio D. Francisco Montoya Soto, más conocido como Paco Montoya "El Pilindro", de conformidad con los méritos que obran en el expediente, con la siguiente descripción:

**PUENTE DE PACO MONTOYA "EL PILINDRO":** con entrada por la calle Ancla y salida por la calle "Juan Goytisolo".

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Organización y Función Pública; al Servicio Técnico de Fomento de la Delegación de Área de Fomento; a la Unidad de Protocolo de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a la Jefatura Provincial de Correos, al Órgano de Gestión Tributaria, así como a los interesados en el procedimiento."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Pleno, y por motivos de abstención legal en el siguiente punto del orden del día, en estos momentos se ausenta de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero).

**20.- Autorización de compatibilidad formulada por Don Daniel Quesada Sánchez para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino, a tiempo parcial, en la Universidad de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Personal, Promoción de la Ciudad y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Autorización de compatibilidad formulada por Don Daniel Quesada Sánchez para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino, a tiempo parcial, en la Universidad de Almería"

Dolores de Haro Balao, Concejala de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, visto el expediente que se tramita para la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino a tiempo parcial, en la Universidad de Almería, promovido por D. Daniel Quesada Sánchez, así como el informe favorable emitido por el Rector de dicha Universidad de fecha 25 de febrero de 2019, y el informe de la Jefe de Sección de Personal con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 5 de marzo de 2019, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Personal, Promoción de la Ciudad y Comercio la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**Primero.-** Acceder a lo solicitado por D. Daniel Quesada Sánchez, con DNI número 45.580.247-R, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Almería, donde desempeña el puesto de Ingeniero Técnico de la Delegación de Área de Fomento, y concederle la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor sustituto interino a tiempo parcial, para impartir docencia en el Área de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Almería, con dedicación a tiempo parcial de cuatro horas, en horario de tarde, durante el presente curso académico 2018-2019. Todo ello, habida cuenta del informe favorable del Rector de la Universidad de Almería, en el que se justifica la asimilación de la figura de profesor interino a tiempo parcial con la figura de profesor asociado a tiempo parcial, al responder a idénticos criterios de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 42.5 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92, de 9 de mayo de 2008).

**Segundo.-** La presente autorización de compatibilidad tendrá como límite temporal el presente curso académico 2018-2019. En caso de persistir las circunstancias que la motivan en el siguiente curso académico, el interesado deberá solicitar nueva autorización de compatibilidad, acreditando los requisitos para su otorgamiento.

**Tercero.-** Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza. En este caso se percibirán por el Ayuntamiento de Almería, como principal pagador.

**Cuarto.-** La autorización de compatibilidad no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, quedando condicionada a su estricto cumplimiento en ambos, conforme al artículo 3 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, su autorización estará condicionada siempre a su realización fuera de la jornada de trabajo de este Ayuntamiento, por lo que esta autorización estará referida únicamente para el desempeño del segundo puesto en el sector público en horario de tarde y fuera de la jornada, como a continuación se indica:

| Asignatura                               | Grupo            | Horario                       |
|--|------------------|-------------------------------|
| Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión | Docente          | Martes de 17:00 a 19:00 horas |
| Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión | Grupo de Trabajo | Lunes de 19:00 a 21:00 horas  |

**Quinto.-** Se notificará el presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Prestaciones Económicas y Sociales del Servicio de Personal y a la Universidad de Almería. Asimismo, la autorización de compatibilidad debe publicarse en la página web de este Ayuntamiento,

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



de conformidad con el artículo 8 g) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de las Administraciones Públicas."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión la Sra. Vázquez Agüero).-

**21.- Moción institucional, "para promover medidas de protección ante la proliferación de las apuestas online y casas de juego y tomar medidas de prevención ante la ludopatía".-**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal IU-LV-CA, asumida por todos los grupos municipales en Junta de Portavoces celebrada el 27 de marzo pasado, y reconvertida, por tanto, en institucional, que dice:

**"MOCIÓN PARA PROMOVER MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconoció la ludopatía como un trastorno, incluyéndolo en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una "adicción carente de sustancia". Actualmente, existen numerosos ensayos clínicos que demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente, no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y social, con importantes consecuencias económicas y emocionales.

Los juegos *online* y los locales de apuestas están incrementando notablemente su actividad y su presencia pública, sobre todo en los barrios de trabajadoras/es. La invitación al juego y al riesgo de apostar es constante, resultando particularmente agresiva en el ámbito de la juventud e incluso la infancia. Conviene apuntar que cada vez son más habituales las web y los juegos gratuitos en los que no se arriesga dinero pero se desarrolla el hábito, el aprendizaje y las habilidades para apostar.

La proliferación de los juegos y de las casas de apuestas son, evidentemente, un factor determinante en el crecimiento de la ludopatía. Al estar catalogada ésta como una enfermedad, nos encontramos ante un importante problema de salud pública ante el que las administraciones debemos reaccionar. Reaccionar para sensibilizar, informar, prevenir y, actuar para combatir la "epidemia".

Desde hace unos años han proliferado los anuncios en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas *online*. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Hay 613.812 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego *online*, un 13,44% más que en el mismo segmento de 2016. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio *online* y presencial.

En los últimos años son cada vez más numerosas las advertencias de profesionales de la salud y de asociaciones de ayuda contra las ludopatías, del incremento de este tipo de adicción en la población española, y muy especialmente en los jóvenes, si bien tienen estos prohibidas las apuestas y la entrada a estos establecimientos.

La Junta de Andalucía, a través de su red de recursos destinados al tratamiento de las adicciones, atendió en 2018 a un total de 53.880 personas afectadas en diferentes grados y naturaleza por problemas de adicción, de las cuales 45.506 fueron hombres y 8.374 mujeres. De esas personas unas 853 fueron atendidas por adicción al juego patológico en los Centros de Adicción.

Conviene apuntar que el grupo de edad en el que más está creciendo la ludopatía es el más joven, entre 18 y 24 años, según un estudio de percepción social sobre el juego de azar en España, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid.

Todas las administraciones públicas debemos redoblar esfuerzos ante el problema planteado, con el fin de incorporar o fortalecer mecanismos de protección, Especialmente en el caso de las personas más vulnerables. La realidad planteada es compleja y sus constantes derivadas van evolucionando constantemente. El abordaje de las soluciones requiere, por tanto, determinación y un análisis profundo de la situación contando, evidentemente con las organizaciones sociales que trabajan en el tema desde la sociedad civil.

Por todo ello, la Corporación municipal, por unanimidad, aprueba la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

- 1. PRIMERO.** Instar al Gobierno de España a considerar la Ludopatía en el conjunto del Plan Nacional Sobre Drogas. Instar a abordar las medidas políticas y legislativas que se deriven de esa inclusión.
- 2. SEGUNDO.** Instar al Gobierno del Estado a poner en marcha la moción presentada por Unidos Podemos y aprobada en el Congreso "en relación

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |





con la problemática relativa a la proliferación de casas de apuestas y la orientación política sobre juegos de azar" y a que impulse la modificación de la normativa estatal sobre el juego de tal manera que se establezcan restricciones de publicidad para juegos y apuestas online dándole un tratamiento similar a la publicidad del tabaco o el alcohol; se establezca la prohibición de la publicidad en horario infantil en televisión y radio, así como en campañas publicitarias en la calle y en portales webs y redes sociales de frecuente acceso por parte de menores de edad y se prohíba la publicidad del juego en todo tipo de eventos deportivos.

**3. TERCERO.** Instar a la Junta de Andalucía a aumentar las actividades informativas en los Centros de Educación Secundaria para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos on-line y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.

**4. CUARTO.** Instar a la Junta de Andalucía a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

**5. QUINTO.** El Ayuntamiento de Almería elaborará una Ordenanza Reguladora de establecimientos dedicados a apuestas, juegos de azar y recreativos en el término municipal de Almería, con el objeto de regular el emplazamiento de los establecimientos dedicados a apuestas, juegos de azar y recreativos en el término municipal de Almería, así como de la publicidad de los mismos y de las apuestas por Internet en la vía pública.

**6. SEXTO.** El Ayuntamiento de Almería analizará en el marco de revisión del PGOU las posibles limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

**7. SÉPTIMO.** Establecer desde el Ayuntamiento de Almería, al amparo de la normativa vigente, un límite en la apertura de casas y locales de apuestas, fijando para ello, tanto una ratio por número de habitantes como una distancia mínima entre cada uno de los locales para impedir su concentración en determinadas zonas. En este sentido, instar a la Junta de Andalucía a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.

**8. OCTAVO.** El Ayuntamiento de Almería realizará, especialmente en el ámbito juvenil, campañas de sensibilización, concienciación y formación para prevenir problemas de adicciones y ludopatía. Estas campañas estarán dirigidas a jóvenes, familias, comunidad educativa, asociaciones, personal técnico municipal y población en general.

**9. NOVENO.** Instar al Gobierno Local a que regule la eliminación de cualquier cartelera del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad. Así como prohibir cualquier tipo de publicidad de juegos y apuestas en cualquier evento deportivo celebrado en Almería en una

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



infraestructura pública municipal o que cuente con algún tipo de patrocinio público.

**10. DÉCIMO.** Instar al Gobierno Local a que refuerce la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.

**11. UNDÉCIMO.** Que el Ayuntamiento de Almería colabore económica e institucionalmente con la labor de la Asociación Almeriense de Jugadores de Azar en Rehabilitación que tratan con personas con trastornos derivados del juego.

**12. DUODÉCIMO.** Instar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

**13. DECIMOTERCERO.** Instar al Ayuntamiento de Almería a que cree una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos de este tipo que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial y publicitaria con frente directo a la vía pública o en línea de fachada”.

(En estos momentos, se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. García Molina).

**22.- Moción del Grupo Municipal Socialista, “para la adopción de medidas en favor de almerienses con discapacidad”.-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

**“MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE ALMERIENSES CON DISCAPACIDAD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de la presente Corporación, el Grupo Municipal Socialista ha puesto de manifiesto que las políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad forman parte del núcleo de su acción política, con carácter transversal. De ahí, que el Pleno del Ayuntamiento de Almería haya debatido y aprobado, en los últimos cuatro años, medidas tales como la elaboración de un Plan Municipal de Accesibilidad; la progresiva instalación de parques infantiles inclusivos; la puesta en marcha de un fondo de ayudas al estudio y de un programa de becas para la realización de prácticas en empresas, o la apuesta por la Estrategia Municipal “Almería, destino turístico inclusivo”.

Todo ello, desde la convicción de que para atender al colectivo de personas con discapacidad desde el ámbito municipal, que se estima aproximadamente en un 10% de la población total, hay que llevar a cabo planes de actuación global, con medidas concretas y continuadas en el

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



tiempo, que favorezcan su inclusión. Es evidente que las personas con discapacidad tienen derecho a que desde los poderes públicos, y especialmente desde el Ayuntamiento, por ser la administración más cercana, se lleven a cabo actuaciones que les permitan más autonomía personal, alcanzar mayores cotas de accesibilidad y, por lo tanto, desarrollar todas sus capacidades en condiciones de igualdad.

Entendemos que la prioridad del Ayuntamiento de Almería debe de ser la de garantizar unas condiciones de vida dignas al conjunto de los ciudadanos y, en este caso, a las personas con discapacidad, para así poder construir una Almería mejor. Aspiramos a una ciudad con mayor equidad y sin discriminación en la que todos tengan garantizado su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos. En definitiva, se trata de la justa exigencia de lograr la igualdad de oportunidades reflejada en nuestra Constitución.

Para hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre, se hace imprescindible que se faciliten soluciones de apoyo personalizadas y efectivas. En este sentido, la presente Moción contempla medidas para ayudar y favorecer las relaciones entre la administración local y ciudadanos con necesidades especiales, así como también para garantizarles una movilidad adecuada por la ciudad y el desarrollo de una vida autónoma en el ámbito doméstico.

En base a lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a la aprobación de los siguientes

**ACUERDOS**

- Creación, a través de las asociaciones de voluntariado, de la figura del "facilitador", una persona que acompañe, asesore y ayude a personas con discapacidad para la realización de trámites municipales.
- Concesión de subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas o adaptaciones domóticas.
- Elaboración de un inventario y mapa zonificado de aparcamientos destinados a vehículos para personas con movilidad reducida, que serán dispuestos asimismo con criterios de utilidad y prioridad zonal, ampliando el número de plazas de manera progresiva.
- Elaboración de un inventario de paradas de autobús accesibles para personas con movilidad reducida."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**23.- Moción institucional, "en defensa de los trabajadores y trabajadoras del Hotel Tryp Indalo Almería".-**

Con base en sendas mociones presentadas, una de ellas, conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista e IU-IV-CA, y la otra por el Grupo Popular (punto nº 24 del orden del día), la Junta de Portavoces celebrada el 27 de marzo pasado dispuso la reconversión de las mismas

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



en moción institucional, a fin de que por la Corporación se adoptara un acuerdo conjunto en defensa de los trabajadores del hotel Tryp Indalo de esta ciudad, ante el expediente de regulación de empleo instado por el grupo hotelero Meliá; en consecuencia, la Corporación municipal adopta, por unanimidad, el siguiente

**ACUERDO**

- 1.- Apoyar, como Administración, a la plantilla del Hotel Tryp Indalo Almería en estos difíciles momentos.
- 2.- Instar a las empresas interesadas a buscar, junto a la representación de los trabajadores/as, soluciones no traumáticas y que tengan como principio el mantenimiento del empleo, tan castigado en nuestra provincia y, en especial, nuestra ciudad.
- 3.- Mediar para intentar mantener la actividad productiva en el inmueble donde actualmente se desarrolla la actividad económica.

**24.- Moción del Grupo Municipal popular, "instando el mantenimiento de los puestos de trabajo del hotel Tryp Indalo Almería".-**

(Moción subsumida en el punto nº 23 de la presente acta).-

**25.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la eliminación del plástico de usar y tirar en el Ayuntamiento y otras actuaciones con implicación ciudadana".-**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que dice:

**"MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEL PLÁSTICO DE USAR Y TIRAR EN EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES CON IMPLICACIÓN CIUDADANA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La conciencia medioambiental en España, tal y como apuntan diversos estudios sobre la materia, ha ido aumentando paulatinamente, en paralelo con el proceso de modernización de nuestra sociedad. Sin duda, la realidad sobre el cambio climático y las consecuencias del mismo sobre el planeta y sobre la propia vida de las personas, que los científicos vienen advirtiendo, ha acrecentado también esa conciencia medioambiental.

Y es que, según el Panel Intergubernamental del Cambio Climático de la ONU, 2030 es la fecha límite para implementar cambios de gran alcance a nivel internacional que consigan limitar la subida media de la temperatura a nivel mundial a 1,5 grados -por debajo de los 2 grados recogidos en el Acuerdo de París- y poder seguir teniendo un planeta habitable.

Desde organizaciones como Greenpeace se viene señalando a nuestro país como uno de los más afectados por el cambio climático, lo que

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



conllevará que en los próximos años vivamos más sequías, cambios de temperatura y olas de calor, con el consiguiente problema de disponibilidad de agua.

De ese modo, el reto al que nos enfrentamos es de tal trascendencia y magnitud que requiere de la implicación tanto de todas las administraciones, cada una dentro del marco de sus competencias o de sus posibilidades de actuación, como del conjunto de la ciudadanía, en lo referente a modificaciones importantes en cuanto a hábitos y formas de consumo.

En el caso de Almería capital son muchas las acciones medioambientales que deberían de ser impulsadas por parte de su Ayuntamiento, entre las que pueden destacarse las relacionadas con la preservación del Mar Mediterráneo, una de nuestras señas de identidad más importantes como ciudad y sociedad.

En ese sentido, se estima que, cada día, 700 toneladas de plástico acaban en este mar. La herencia contaminante del plástico de usar y tirar comienza desde el momento en el que se extraen los combustibles fósiles con el que se hace de manera mayoritaria, y que son los principales impulsores del cambio climático. A continuación, ese legado continúa con la energía intensiva y tóxica con la que está cargada el proceso de producción de plástico. Lamentablemente, en el siguiente escalón de su vida supone, de un modo muy importante, la contaminación tanto de playas como de otros espacios naturales; la muerte de numerosas especies animales, y una descomposición que, en forma de microplásticos, ya tiene su presencia en la cadena alimentaria -a partir de la ingesta por parte de peces o aves- y hasta en los lugares considerados como los más vírgenes del planeta.

Las cifras hablan por sí solas. En la Unión Europea y en España casi el 40% de los plásticos que se producen son envases, en su mayoría de un solo uso, bolsas, botellas, envoltorios, vasos..., de los que solamente se recicla el 30%, según los cálculos más optimistas. El resultado es que a nivel global hasta 12 millones de toneladas de plástico llegan a los océanos, y ya se han observado más de 1.300 especies marinas afectadas.

Hay que tener en cuenta que el plástico tarda muchísimo en descomponerse por completo. Sirvan como ejemplo, dentro de los diferentes materiales plásticos más frecuentemente encontrados en las costas, que las bolsas de plástico necesitan entre 20 y 1.000 años para desaparecer por completo; que 450 años se requieren para botellas de plástico o que los vasos de plástico con espuma se descomponen en 50 años.

La mayoría de los residuos abandonados en las playas se pueden asociar a los sectores de la alimentación, bebida y tabaco. El plástico supone un 85% de los residuos que se encuentran en las playas de todo el mundo, de los que el 61% son plásticos de un solo uso, como envoltorios de caramelos, envases de comida y bebida o vajillas de plástico de usar y tirar.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Ante esta realidad se hace necesario fomentar el reciclaje, también en Almería, pero siempre al tiempo que se lleva a cabo un cambio en los hábitos de consumo por parte de la propia administración local. Dos vías indispensables para cumplir en 2035 con el objetivo marcado por el Parlamento Europeo, de que los residuos municipales que terminen en vertederos sean del 10 por ciento.

Actuar de esta manera, con medidas dentro de la propia administración local y articulando campañas específicas de concienciación de uso de bolsas de tela, de reducción de consumo de plástico de usar y tirar y de recogida de residuos con colectivos vecinales, profesionales y organizaciones involucradas en el ámbito medioambiental, llevará a nuestra ciudad a ser más sostenible y más amable para los propios almerienses, además de proyectar una mejor imagen de cara a quienes nos visitan.

Lejos quedarían, en un plazo razonable de tiempo, las deprimentes escenas de calles llenas de envoltorios y bolsas de plástico tras la celebración de eventos deportivos y actividades de ocio o comerciales y la habitual presencia de objetos plásticos en numerosas plazas, solares y espacios públicos en los diferentes barrios de la ciudad.

Por todo ello, para contribuir desde el ámbito local a la lucha contra el calentamiento global y contra la contaminación y efectos nocivos provocada por el plástico en nuestra ciudad, desde el Grupo Municipal Socialista se insta al pleno del Ayuntamiento de Almería a adoptar las siguientes

**ACUERDOS**

1. Diseño de una estrategia para la eliminación del plástico de usar y tirar en el Ayuntamiento de Almería, tanto en las dependencias municipales como en las actividades organizadas por parte de la administración.

Esta estrategia debe de contemplar la eliminación de consumo de agua embotellada; favorecer la reutilización de envases; minimizar la compra de material de oficina envuelto en plástico y tener en consideración la aplicación de cláusulas medioambientales en los contratos que la administración local mantiene con empresas, entre otros aspectos.

2. Puesta en marcha de una campaña para incentivar el uso de bolsas de tela entre los almerienses para sus compras, vinculada a la promoción turística de Almería.

3. Promover un calendario de actividades de concienciación y colaborar dentro de actuaciones específicas de limpieza de residuos de plástico de la mano de asociaciones de vecinos en barrios, organizaciones no gubernamentales y otros sectores específicos, como los pescadores, que vienen haciéndolas de manera voluntaria.

4. Implementar una línea específica de educación medioambiental, más allá de las dos actuaciones puntuales que se realizan en estos momentos, dentro del programa educativo municipal.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



5. En cuanto a los parques y espacios de ocio de Almería, proceder tanto a la instalación de fuentes públicas con carácter general para fomentar el consumo de agua no embotellada, además de garantizar el correcto mantenimiento de las actuales. Asimismo, dotar estos lugares de papeleras con diferentes opciones para el reciclaje de plástico, cristal o papel.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**26.- Moción institucional, “de apoyo para las personas con Trastorno del Espectro Autista y Síndrome de Asperger”.-**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, asumida por todos los grupos municipales en Junta de Portavoces celebrada el 27 de marzo pasado, y reconvertida, por tanto, en institucional, que dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el Ayuntamiento de Almería se han puesto en marcha numerosas medidas en pro de las personas con diferentes capacidades, desde el ámbito físico como el psicológico o sensorial. La adaptación de edificios, accesos, eliminación de barreras arquitectónicas, el apoyo económico y promoción de los diferentes colectivos que trabajan en defensa de las personas que encuentran en su día a día alguna dificultad, es algo innato a la labor de la Administración.

Por ello, entendemos que es necesario seguir evolucionando y adoptando diferentes medidas, para hacer de Almería una ciudad inclusiva de todos y para todos.

Habiéndonos reunido con diferentes colectivos sociales y analizando sus propuestas y necesidades, desde el Grupo Popular entendemos que se hace necesario también hacer más amable y accesible nuestra semana grande, la Feria de Almería. Las personas dentro del espectro autista y Asperger son muy sensibles a los estímulos sensoriales, es por ello que elementos que para cualquiera pueden ser soportables (música alta, luces, ruidos, fuertes olores...) no lo son para ellos, provocando trastornos, ansiedad, mareos, en definitiva, sufrimiento.

Para hacer de la Feria de Almería y otros grandes eventos como la Navidad, la Noche en Blanco, la Noche en negro... etc., una fiesta para todos, es deseable establecer un horario fuera de ruidos, luces y sonidos con un volumen elevado, haciendo accesible estos eventos a las familias con niños y niñas o incluso adultos con síndrome de Asperger o Trastorno del espectro autista, para que puedan disfrutar con tranquilidad”.

Por ello, la Corporación municipal adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



1. Modificar la Ordenanza de Feria en su artículo 27, para que se establezcan 4 horas sin ruidos, alto volumen o luces.
2. Adoptar de manera progresiva medidas que establezcan determinados espacios y horarios sin ruidos, luces y música alta en los restantes grandes eventos de la ciudad."

**27.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el diseño y ejecución de un plan de ocio juvenil y adolescente en la Ciudad de Almería".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

**"MOCIÓN PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE OCIO JUVENIL Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD DE ALMERÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Frente a intervenciones puntuales en actividades de ocio para las tardes y noches de festivos y fines de semana, sin plan previo diseñado, tal y como viene siendo habitual en nuestra Ciudad, es preciso aplicar una planificación y un esfuerzo de coordinación intersectorial y de evaluación en materia de ocio juvenil y adolescente. La responsabilidad de impulsar la implementación de estos programas corresponde a los Ayuntamientos, como institución pública más cercana a la realidad social de los ciudadanos, y la implicación política es el primer requisito para empezar a trabajar. Es fundamental el concurso y el respaldo del Ayuntamiento como institución y un compromiso municipal integral: cada área, servicio y/o departamento, analiza y valora su forma de actuar y se han de distribuir las posibles intervenciones en materia de ocio juvenil y adolescente.

El Grupo Municipal Ciudadanos Almería propone desarrollar un Plan de Ocio Juvenil para la promoción de hábitos de ocio saludables, es decir, dirigidas a mejorar la calidad del uso del tiempo libre por parte de los jóvenes del Municipio durante las tardes y noches de los fines de semana y los días festivos, que podría ampliarse posteriormente a tardes de determinados días de diario. El Plan debe de ofrecer una alternativa gratuita de ocio saludable a los y las jóvenes de 13 a 18 años, edad ampliable en un futuro hasta los 23 años, con una serie actividades culturales, recreativas y deportivas con carácter socioeducativo.

Son precisos programas abiertos y que continuamente están recibiendo el "feed back" de los jóvenes, para ajustar sus programaciones a sus demandas e intereses.

Debe plantearse una alternativa al ocio repetitivo, consumista, porque se trata de promover un ocio responsable, educativo, participativo y de relación e igualitario, en espacios saludables, incompatibles o alternativos al consumo de drogas, todo destinado a los jóvenes de 13 a 18 años de edad. Esta alternativa de ocio puede posibilitar la generación de aficiones nuevas en los jóvenes.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



Con la propuesta de actividades pretendemos fomentar la inclusión, como una característica más del ocio, desarrollando actividades en las que cualquier persona pueda participar en un ambiente "normalizado" independientemente de sus características, habilidades, capacidades..., ofreciendo apoyos concretos para la ejecución de determinadas actividades.

Para poder llevar a cabo estas actividades la iniciativa debe apoyarse en la labor de monitores/as, mediadores/as juveniles, educadores/as sociales, además de animadores/as jóvenes que desarrollen las gestiones propias para los días de actividad programada, con la suficiente antelación y dando la difusión oportuna.

El objetivo general del Plan perseguiría alternativas de ocio y tiempo libre con carácter lúdico y participativo, igualitario y gratuito durante las tardes y noches de los fines de semana, incidiendo directamente en la reducción de la demanda y el uso abusivo de drogas, y cualquier fórmula de botellón, fomentando estilos de vida positivos y saludables. Para todo ello es preciso:

- . El uso de recursos y espacios públicos de los que dispone la Ciudad, en horarios no habituales o que compatibilicen sus usos cotidianos
- . Contar con la implicación de cualquier administración pública, asociaciones de padres y madres y del tejido asociativo juvenil, y de cuantas instituciones públicas o privadas fuera preciso.
- . Designar un grupo de monitores, mediadores juveniles y educadores sociales, y dotarlo de las herramientas e instrumentos necesarios para el desarrollo del Plan.
- . Es preciso diseñar cuidadosamente un modelo de captación de participantes, y un programa de difusión y comunicación del Plan.

Es vital el aprovechamiento de espacios públicos en horarios no habituales, optimizando el uso de esos espacios, ampliando su horario de apertura y dándoles así un valor añadido.

En materia de cultura deben plantearse toda una serie de actividades, culturales y sociales, de interés entre la población joven con una programación estable y gratuita.

Un ejemplo de estas actividades sería la realización de cursos y talleres para los jóvenes, y programaciones de carácter cultural, musical y escénico, los concursos y las actividades de intercambio y colaboración.

Las actividades, competiciones y torneos deportivos que se contemplen en el Plan deben ser inclusivos, participativos e igualitarios, la participación en una u otra categoría no la indica el género si no la edad, y las ganas de participar; además deben de ser plurales para que puedan participar personas con capacidades diversas y logrando generar espacios deportivos verdaderamente inclusivos.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



**ACUERDO**

**Primero.-** Iniciar el diseño y ejecución de un Plan de Ocio Juvenil y Adolescente en la Ciudad de Almería para la promoción de hábitos de ocio saludables, dirigido a jóvenes entre los 13 y los 18 años de edad, y en un futuro ampliables hasta los 23 años, con actividades culturales, recreativas, sociales y deportivas de carácter gratuito, inclusivo, participativo y socioeducativo. Deberá contarse con la aportación de los jóvenes y de las asociaciones juveniles y de padres y madres, así como de cualquier interlocutor público o privado interesado.

**Segundo.-** A fin de poner en marcha este Plan recabar la ayuda y colaboración de todas las administraciones públicas, e implicar la coordinación y la dedicación de todas las áreas municipales para la consecución del mismo.

**Tercero.-** Diseñar un programa de captación, difusión y promoción de este Plan de Ocio"".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

(En estos momentos, se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Castellón Rubio).

**28.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de apoyo al Sindicato de Enfermería".-**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, que dice:

**"MOCIÓN DE APOYO AL SINDICATO DE ENFERMERÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución en el artículo 14 proclama el derecho a la igualdad y en el artículo 43 el derecho a la salud de los ciudadanos.

Para que, en materia sanitaria, estos artículos se cumplan, es necesario que el Sistema Sanitario cuente con un número adecuado de profesionales enfermeros que puedan prestar a los ciudadanos los cuidados necesarios para garantizar el mantenimiento y/o recuperación de su salud.

El Sistema Sanitario Español no cuenta con una asignación de un número determinado de pacientes a los profesionales enfermeros en los centro sanitarios. En cada CCAA se ha establecido hasta ahora un número de enfermeras y enfermeros en sus plantillas en atención a diversos criterios.

Estos criterios, en los últimos años de coyuntura económica, han estado asociados principalmente a la necesidad de reducir el déficit público, más allá del interés en mejorar la calidad y seguridad en la

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



prestación de cuidados. Ello ha incidido en el aumento de las desigualdades entre las CCAA, como consecuencia de la insuficiente partida presupuestaria asignada a la sanidad, lo que ha conlevado a un aumento exponencial de las cargas de trabajo que deben soportar las y los profesionales enfermeros.

Estas desigualdades en el número de enfermeras y enfermeros entre CCAA, provoca un trato desigual a los ciudadanos, en función del centro sanitario o socio sanitario y del territorio donde sean atendidos.

Actualmente, según los datos ofrecidos por organismos internacionales, España se encuentra muy lejos de la media europea en cuanto a ratio enfermera/paciente, ya que nos encontramos con la mitad de profesionales enfermeros en la prestación de la asistencia sanitaria en nuestro país. Según datos de la OCDE, en España contamos con 5,3 enfermeros por cada 1000 habitantes, frente a la media de los países de nuestro entorno que cuentan con 8,8 enfermeros, y muy lejos de países como Dinamarca, Finlandia o Alemania, que incluso duplican y triplican la ratio española con 16,9, 14,7 y 13,3 enfermeras respectivamente por cada 1000 habitantes.

En nuestra comunidad autónoma actualmente contamos con 4,13 enfermeras por cada 1000 habitantes, cifra que se encuentra por debajo de la media en nuestro país, situando la atención sanitaria que reciben nuestros ciudadanos en la franca desventaja frente a la de los habitantes de otros territorios.

Estas cifras indican el déficit de profesionales enfermeros con los que cuenta nuestro servicio de salud. Y además, debido a la coyuntura económica señalada, los sistemas de provisión de las plantillas se han visto en buena medida paralizada, por lo que se ha visto agravada la deficiencia en la contratación de profesionales.

Añadir a esto los altos índices de temporalidad que precarizan la actividad laboral y asistencial que prestan las enfermeras y enfermeros, y que los servicios de salud en general cuentan con una plantilla cada vez más envejecida.

Todo ello ha contribuido al empeoramiento de las condiciones de trabajo, al aumento del estrés que sufren los y las profesionales y a unas altísimas tasas de síntomas de estrés.

Estas bajas ratios enfermera-paciente suponen un riesgo directo sobre la vida de los ciudadanos, incrementando el coste sanitario por el aumento de las estancias hospitalarias y el consumo de otros recursos.

Si a todo ello le sumamos la necesidad de dar una respuesta al envejecimiento progresivo de la población y el aumento de la cronicidad de numerosas patologías, se hace aún más necesario dotar al sistema sanitario y socio sanitario de un número de profesionales enfermeros suficiente con el fin de garantizar la calidad de los cuidados, la seguridad de los ciudadanos y la sostenibilidad del propio sistema sanitario, ya que los enfermeros tienen un papel fundamental en la prevención y la promoción de la salud.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |



El contar con un número de efectivos suficiente supondría ver disminuida la sobrecarga asistencial de las y los enfermeros, reduciendo la posibilidad de cometer errores en la atención que prestan, aumentando la calidad asistencial, mejorando los tiempos de atención y el trato humano.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Almería, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes

**ACUERDOS**

1.- Aprobar, a través de un acuerdo vinculante de conferencia sectorial del Consejo Interterritorial, el establecimiento de una dotación adecuada de enfermeras/os que pueda garantizar una atención segura a la población española, con igualdad y equidad entre comunidades autónomas y provincias, mejorando la cohesión territorial en materia sanitaria y socio sanitaria. Permitiendo que las CCAA puedan adaptarse, en un plazo razonable y asumible, a la ratio determinada en dicho acuerdo.

2.- Asegurar una atención segura y de mayor calidad a la población española, a través de una Ley que determine el número máximo de pacientes asignados a cada enfermera o enfermero, asegurando de este modo que serán tratados con los mismos niveles de cuidados, independientemente del lugar en el que residan.

3.- Garantizar a través del establecimiento del número máximo de pacientes por enfermera/o que los profesionales puedan trabajar con una carga laboral adecuada, lo que repercutirá positivamente en su salud y seguridad en el trabajo y asegurará una atención segura en la prestación de los cuidados.

4.- Asegurar a través del establecimiento de estas ratios, la sostenibilidad del sistema sanitario español, al dotarlo del número suficiente de enfermeras y enfermeros como inversión prioritaria generadora de importantes retornos económicos, sociales y de salud de la población".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
| GOMEZ GARRIDO FERNANDO | 06-05-2019 11:15:42 |